



PODER ELECTORAL

INFORME 27J: LA NORMALIZACIÓN FALLIDA. ELECCIONES MUNICIPALES Y CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO EN VENEZUELA.

1 de junio al 31 de agosto 2025



Créditos

Este informe fue realizado por Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, una Iniciativa de organizaciones de DDHH venezolanas para continuar denunciando y documentando, resguardando la integridad de los activistas que se mantienen en terreno.

Diagramación, ilustración y fotografías

Amigos y amigas Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento

Lapso del presente informe:

Del 1 de junio al 31 de agosto 2025

Índice

1. CONTEXTO Y ANTECEDENTES	10
1.1. La Asamblea Nacional 2026: la estrategia de normalización fallida	11
1.2. La participación de autoridades venezolanas en actividades de narcotráfico	14
1.3. La estrategia dual de Estados Unidos hacia Venezuela	16
1.4. La crisis como oportunidad para aumentar el autoritarismo	19
1.5. Continúa la crisis migratoria protagonizada por venezolanos	21
1.5.1. Migración venezolana en América Latina	21
1.5.2. Emergencia del flujo migratorio inverso	23
1.5.3. Venezolanos en la Unión Europea: Incrementos en una protección limitada	24
1.5.4. La trata de personas en la crisis de movilidad humana venezolana	27
1.5.5. Conclusiones sobre la movilidad humana venezolana	27
2. ESPACIO CIVICO	29
2.1. Derecho a la libertad de expresión e información	29
2.1.1. Detención de periodistas, trabajadores de medios de comunicación y ciudadanos por ejercer la libertad de expresión	31
2.1.2. Caso emblemático “La hija de Dios”	33
2.1.3. Caso emblemático: Gabriela Pabón Paredes y Rocío Del Mar Rodríguez Guillen	33
2.1.4. Uso de las redes sociales para amplificar el terrorismo de Estado	37
2.2. Derecho a la libertad de asociación y reunión	40
2.2.1. Semiclandestinidad forzada: de la advertencia del Libro Gris a su continuidad en 2025	40
2.2.2. Estado Comunal por la vía de los hechos	42
2.2.3. Detención de miembros de organizaciones políticas y sociales como violatoria de su libertad de asociación	44
2.2.4. Caso emblemático: Defensor de derechos humanos Eduardo Torres	48
2.2.5. Caso emblemático: Defensor DDHH Pedro Hernández	49
2.2.6. Medidas cautelares de la CIDH a favor de líderes políticos, sociales y defensores de derechos humanos venezolanos	50
2.3. Derecho a la manifestación pacífica	53

3. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS	56
3.1. Derecho a elegir y ser elegido	56
3.1.1. Los resultados de las municipales.....	57
3.1.2. El futuro del derecho al sufragio en Venezuela.....	63
3.2. Detenciones arbitrarias	65
3.2.1. Se mantienen las detenciones de familiares de líderes sociales y políticos del país.	
67	
3.2.2. La diplomacia de rehenes como estrategia represiva de las autoridades	
venezolanas.....	69
3.3. Desapariciones forzadas.....	79
3.3.1. La desaparición forzada de corta duración como dispositivo de control social en	
Venezuela	83
3.4. Ejecuciones extrajudiciales	85
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES	91

Resumen Ejecutivo

El Informe “27J: La normalización fallida. Elecciones municipales y cierre del espacio cívico en Venezuela” cubre el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2025, con algunos hechos posteriores, y da continuidad a los informes previos de Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento (Libro Negro, Libro Rojo y Libro Gris) los cuales suplen la ausencia de una mirada omni-compreensiva del deterioro democrático y la violación de derechos humanos en el país. El informe documenta cómo los comicios municipales del 27 de julio de 2025, lejos de significar un retorno a la institucionalidad, se constituyeron en un nuevo episodio del simulacro democrático y en una profundización de la emergencia democrática compleja en Venezuela.

Principales hallazgos

Estrategia fallida de normalización institucional:

La convocatoria adelantada a elecciones municipales y parlamentarias para 2026 buscó proyectar una imagen de normalidad. Sin embargo, con un 29% de participación real (calculada sobre el Registro Electoral), el oficialismo obtuvo el 85% de las alcaldías y el 83% de las concejalías, consolidando un esquema de “elecciones sin elegir”.

Narcotráfico como economía estructural:

Según estimaciones de Transparencia Venezuela y UNODC, cerca del 24% de la cocaína mundial transitó por Venezuela en 2023, generando ingresos de más de 8.185 millones de dólares en 2024. Altas autoridades civiles y militares están vinculadas al denominado Cartel de los Soles, lo que convierte al narcotráfico en un pilar del poder político-militar y un factor de violaciones sistemáticas de derechos humanos.

Operativo antidrogas de Estados Unidos en el Caribe:

El despliegue militar ordenado por Washington en agosto de 2025 produjo dos ataques contra embarcaciones venezolanas, con 14 personas muertas. Estos hechos constituyen ejecuciones extrajudiciales, al privar a las víctimas de debido proceso. El gobierno venezolano respondió con el Plan Independencia 200, que implica la activación de 284 frentes militares y milicianos, consolidando la militarización de la vida social bajo el pretexto de la defensa nacional.

Crisis migratoria y movilidad humana:

Para mediados de 2025 había 6,87 millones de venezolanos desplazados en 17 países de América Latina. Se documentó un fenómeno inédito de flujo migratorio inverso, con más de 14.000 retornos forzados desde EE.UU. y México hacia el sur, en condiciones precarias. En la Unión Europea, 49.000 solicitudes de

asilo en el primer semestre de 2025, pero solo un 0,02% de reconocimiento formal como refugiados, lo que obliga a millones a subsistir con permisos humanitarios renovables con menor capacidad de protección.

Cierre del espacio cívico:

167 violaciones a la libertad de expresión entre enero y agosto de 2025, incluyendo censura, intimidación y 24 detenciones. 18 periodistas detenidos permanecían privados de libertad hasta septiembre de 2025, mientras que 12 defensores de derechos humanos también se encontraban privados de libertad. Se consolidó el patrón de la semiclandestinidad forzada: partidos, sindicatos y ONG operan bajo hostigamiento y amenazas, sin sedes ni vocerías públicas, tomando precauciones para garantizar la libertad e integridad de sus integrantes.

Detenciones arbitrarias y diplomacia de rehenes:

Entre junio y agosto de 2025 se documentaron 71 detenciones arbitrarias, el 63% de ellas contra militantes de partidos políticos. Para septiembre de 2025, 1.056 presos políticos confirmados, incluyendo 41 extranjeros y 48 binacionales usados como fichas de negociación. Durante el período en estudio cada 48 horas fue detenido un integrante de un partido político en Venezuela.

Desapariciones forzadas de corta duración:

El 45% de las detenciones arbitrarias implicaron desapariciones de corta duración. Se documentaron 110 casos activos para septiembre de 2025. Esta práctica busca quebrar a las víctimas, intimidar a familiares y sembrar miedo colectivo.

Protesta social reprimida por el miedo:

El OVCS registró 1.249 protestas en el primer semestre de 2025, pero con una caída del 48% respecto a 2024. En julio de 2025, mes electoral, la reducción fue del 89% respecto al año anterior. El malestar social persiste, pero la población evita manifestarse por el riesgo de represión violenta.

Conclusiones

Los hechos documentados demuestran que en Venezuela se mantiene una política de Estado de represión sistemática, caracterizada por:

- Simulacro electoral para perpetuar un gobierno de facto.
- Captura del Estado por economías ilícitas.
- Militarización de la sociedad.
- Cierre del espacio cívico y semiclandestinidad impuesta a las organizaciones sociales.
- Uso sistemático de detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas como dispositivos de control.

Estos patrones cumplen los criterios establecidos por el derecho internacional para ser considerados crímenes de lesa humanidad.

El informe concluye con un conjunto de recomendaciones al futuro gobierno democrático —centradas en restablecer el Estado de derecho, la justicia transicional y la reapertura del espacio cívico— y a la comunidad internacional, a la que insta a mantener la presión, la protección de las víctimas y el acompañamiento a largo plazo del pueblo venezolano.

Presentación

Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, una iniciativa para continuar la documentación y denuncia resguardando la seguridad de los activistas en terreno, ha venido realizando diferentes informes alrededor de hitos sociopolíticos en el país.

El primero fue "[El Libro Negro](#)", sobre las violaciones de DDHH alrededor de las elecciones presidenciales del 28J 2024. El siguiente reporte lo abreviamos como "[El Libro Rojo](#)", y trató sobre las situaciones abusivas ocurridas en torno a la juramentación de un gobierno de facto, el 10E 2025.

Históricamente, los eventos electorales habían significado un momento de alza de los diferentes indicadores sobre violación de derechos humanos. Por eso el tercer informe, bautizado como "[El Libro Gris](#)", lo hicimos sobre las elecciones regionales del 15M. En aquel momento determinamos que el siguiente reporte sería sobre el siguiente proceso electoral, el informe que actualmente tienes en tus manos.

Teníamos la hipótesis que la realización de comicios municipales, el 27 de julio, significaría otra alza de la curva represiva. La convocatoria había sido realizada para empañar el primer aniversario de las presidenciales del 28J, por lo que también queríamos corroborar si eso también empujaría un nuevo ciclo de detenciones arbitrarias, mayores restricciones al espacio cívico y otras situaciones consideradas como delitos contra la humanidad. Esas fueron las hipótesis que motivaron, en un inicio, el trabajo de monitoreo y documentación que acá presentamos.

Sin embargo, un "*acontecimiento*", un suceso que irrumpe y rompe la continuidad de lo habitual, abriendo nuevas posibilidades, comenzó en el mes de agosto, generando un significativo cambio de contexto: El inicio de un operativo antidrogas por parte de los Estados Unidos en el Mar Caribe, dirigido a disminuir el tráfico del denominado "*Cartel de los Soles*" hacia Estados Unidos. Aunque al momento de cierre de este texto los hechos estaban en pleno desarrollo, no hemos querido dejar por fuera algunas de sus variables que inciden en la situación de derechos humanos.

El presente informe se enmarca en el esfuerzo colectivo de Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento por continuar documentando, denunciando y difundiendo las graves violaciones de derechos humanos que atraviesa nuestro país. Para su elaboración se empleó una metodología híbrida, basada en el análisis de fuentes abiertas, la recopilación de testimonios y el procesamiento

de información suministrada por distintas organizaciones nacionales e internacionales. Sabemos que los registros disponibles son dispares en su cobertura y nivel de detalle, lo cual responde a la complejidad del contexto represivo y a los obstáculos estructurales para el trabajo en terreno. No obstante, hemos optado por integrar y cotejar esos insumos, conscientes de que todo aporte resulta crucial para reconstruir un panorama veraz y riguroso. El lapso del presente informe se enfoca en hechos ocurridos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2025, aunque se han agregado algunos hechos posteriores.

En cuanto a la metodología, es necesario advertir que las cifras y casos documentados en el presente informe están afectados por un significativo subregistro. El clima de persecución y represalias instaurado en Venezuela genera en las víctimas y sus familiares un profundo temor a realizar denuncias públicas o a establecer contacto directo con organizaciones de derechos humanos. Esta situación limita la posibilidad de corroborar hechos de manera inmediata y plena, y obstaculiza de forma estructural el trabajo de documentación independiente. En consecuencia, los datos aquí presentados deben entenderse como una aproximación mínima a la magnitud real de las violaciones de derechos humanos ocurridas en el período analizado.

La historia demuestra que incluso en contextos de clausura del espacio cívico y de emergencia democrática compleja, como el venezolano, la persistencia en registrar los hechos y nombrar a las víctimas contribuye a quebrar la impunidad y sembrar las bases de futuros procesos de verdad, justicia y reparación. Este informe se ofrece en esa dirección: como un aporte a la comprensión de la realidad actual y como una voz que, pese a las sombras, reafirma la dignidad y los derechos de todas las personas en Venezuela.

Al revisar la narración de los hechos de los informes publicados por *Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento* subrayamos la importancia de intentar dar una lectura omnicomprensiva de la evolución de la situación. Este, es nuestro aporte a la memoria de un momento particularmente convulso de la historia venezolana.

Finalmente queremos agradecer a todas las personas que hicieron posible este informe. En otras circunstancias, los nombraríamos a todos y cada uno de ellos.

1. Contexto y antecedentes

Los informes anteriores de Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento han permitido trazar una línea de continuidad entre distintos hitos del deterioro democrático: el fraude electoral del 28 de julio de 2024 ([Libro Negro](#)), la instalación de un gobierno de facto en enero de 2025 ([Libro Rojo](#)) y la profundización de la emergencia democrática compleja durante el primer semestre de 2025 ([Libro Gris](#)). Cada uno de estos episodios confirmó que la represión no es un recurso circunstancial, sino una estrategia sostenida de control político y social, aplicada de manera escalonada y con altos niveles de coordinación entre instituciones civiles, militares y de seguridad.

La Asamblea Nacional de 2026 se había perfilado como el próximo escenario de esa estrategia. En el marco de un país donde la representación política ya ha sido erosionada por inhabilitaciones, intervenciones judiciales de partidos y criminalización de la disidencia, el poder busca utilizar el nuevo ciclo electoral como un mecanismo para legitimar la continuidad autoritaria. Tal como fue señalado en los informes previos, la lógica predominante no ha sido abrir espacios de participación, sino cerrar aún más el campo democrático bajo la apariencia de legalidad.

En este contexto, las tendencias descritas en los reportes anteriores —la persecución contra defensores de derechos humanos y periodistas, la criminalización de la cooperación internacional, el uso de colectivos armados como fuerzas parapoliciales, la práctica de desapariciones forzadas de corta duración y la restricción sistemática al espacio cívico— se mantienen. El patrón de terrorismo de Estado, reconocido por la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, se ha consolidado como un marco operativo permanente, donde el miedo, la censura y la militarización funcionan como dispositivos pedagógicos para inhibir la protesta, fragmentar a la oposición y moldear el comportamiento ciudadano.

La experiencia acumulada entre 2024 y 2025 demuestra que la actual coalición dominante no solo busca sostenerse en el poder, sino también remapear la estructura política y social del país. La Asamblea Nacional de 2026 será instrumental en ese propósito: un espacio diseñado para reforzar la hegemonía, debilitar a los actores alternativos y dar continuidad a un régimen que ha optado por la ilegalidad estructural como forma de gobierno. A continuación, algunas novedades analíticas aparecidas a partir del 1 de junio de 2025.



1.1. **La Asamblea Nacional 2026: la estrategia de normalización fallida**

Luego de la imposición de un gobierno de facto tras el fraude electoral del 28 de julio de 2024, las autoridades venezolanas desplegaron una estrategia orientada a promover la normalización interna e internacional de su permanencia en el poder. Uno de los ejes centrales fue la convocatoria adelantada de elecciones regionales, municipales y legislativas en abril de 2025, cuyos diputados electos debían asumir sus cargos en enero de 2026. Con ello, se buscaba transmitir una imagen de continuidad institucional y aparente retorno al calendario electoral, pese a que se mantenían sin resolver las graves irregularidades y violaciones de derechos humanos ocurridas en los comicios presidenciales.

Desde el punto de vista político, esta iniciativa se inscribía en una estrategia de cooptación y dispersión para:

- a) Reforzar la legitimidad de facto mediante la ocupación de espacios locales y parlamentarios con autoridades leales al régimen, consolidando un entramado territorial y legislativo de control.

- b) Dividir y desgastar a la oposición mediante la habilitación selectiva de candidaturas, condicionadas por la hegemonía del aparato electoral oficialista y la censura mediática.
- c) Presentar ante la comunidad internacional la narrativa de un país que “*retomaba la normalidad democrática*” a través de un ciclo electoral con nuevas autoridades.

En el plano sociológico, las elecciones adelantadas funcionaron como un dispositivo de disciplinamiento social. La convocatoria a votar en medio de un clima de represión y miedo tenía el objetivo de acostumar a la ciudadanía a participar en procesos sin garantías, donde el fraude y la coacción se normalizaban como parte de la vida política cotidiana. Este mecanismo, sustentado en el uso del miedo y la dependencia clientelar, buscaba reducir la expectativa social de cambio y proyectar la idea de que no existían alternativas reales fuera del marco impuesto por el poder.

En paralelo, el gobierno impulsó lo que diversos analistas y organismos de derechos humanos calificaron como una política de “*canje de rehenes*”. Mediante la detención arbitraria de activistas, opositores y ciudadanos con doble nacionalidad, el Estado construyó una moneda de negociación con actores externos, en particular con Estados Unidos. La liberación parcial de personas detenidas fue utilizada como instrumento para obtener beneficios diplomáticos, alivio de sanciones o legitimidad internacional. Este patrón confirmó la instrumentalización de las personas privadas de libertad como piezas en una estrategia de sobrevivencia del poder, constituyendo una violación flagrante de derechos humanos y del principio de la dignidad humana.

No obstante, la estrategia de normalización encontró límites estructurales. La falta de credibilidad del sistema electoral, las continuas denuncias de persecución política y la ausencia de garantías mínimas para el ejercicio de derechos impidieron que las elecciones adelantadas cumplieran con el objetivo de estabilizar al gobierno en el plano internacional. Incluso evidenciaron los problemas de convocatoria de las autoridades en lo que antiguamente era una aceptada y organizada base de apoyo electoral. Las evidencias de estos problemas logísticos internos motivaron a que las autoridades congelaran su deseo de promover una reforma de la Constitución hasta que la nueva Asamblea Nacional, de la cual se esperaba creara una nueva realidad política en el país, asumiera sus funciones.

La segunda línea de este plan —el uso del “*canje de rehenes*” como válvula de negociación con la comunidad internacional— terminó también debilitada, al ser percibida como una táctica extorsiva incompatible con el derecho

internacional de los derechos humanos. El carácter instrumental de las detenciones evidenció la continuidad de un patrón de represión sistemática y minó los intentos de presentar al gobierno como un interlocutor confiable. Frente a la debilidad de los 25 países que tienen connacionales detenidos por razones políticas en Venezuela para lograr su liberación, Estados Unidos parece haber aumentado el costo de la privación de libertad de norteamericanos en el país tras la aprobación de la orden ejecutiva "[Strengthening Efforts to Protect U.S. Nationals from Wrongful Detention Abroad](#)", la cual establece una política sancionatoria contra Estados que priven a estadounidenses de libertad de manera arbitraria.

La ruta hacia la instalación de una nueva Asamblea Nacional en 2026, pensada como eje para legitimar y consolidar un gobierno surgido del fraude, se ha configurado hasta ahora como una estrategia fallida de normalización. En lugar de estabilizar al régimen, profundizó el aislamiento y evidenció las contradicciones entre el discurso electoral y las prácticas autoritarias de control social y represión política. En el [Libro Gris](#) relatamos como candidatos que no habían logrado la votación suficiente les fueron asignados curules parlamentarios: *"el boletín parcial emitido por el propio Consejo Nacional Electoral evidencia asignaciones arbitrarias de cargos sin respaldo en la voluntad popular, adjudicando escaños a candidatos o listas que no alcanzaron el número de votos necesarios"*. Esto no solo distorsionó el principio de representación proporcional, sino que evidenció las intenciones gubernamentales de darle protagonismo a líderes políticos de oposición que no cuentan con respaldo popular.

A pesar de la inercia post-electoral, un elemento que generó un abrupto cambio en las dinámicas y debates que ocurrían en Venezuela durante el mes de agosto fue el despliegue de un operativo antinarcóticos por parte de las autoridades norteamericanas en el Mar Caribe.



1.2. La participación de autoridades venezolanas en actividades de narcotráfico

El narcotráfico en Venezuela se ha consolidado como una economía ilícita de gran magnitud, con fuerte penetración en las instituciones estatales y en la vida social de diversas regiones. Debido a sus implicaciones ha sido un tema poco investigado por el periodismo venezolano, que sobrevive entre la persecución y la ausencia de recursos. Sin embargo, un [informe de Transparencia Venezuela en el exilio](#) señaló que casi el 24% de la producción mundial de cocaína transita por el país, lo que equivale a unas 639 toneladas en 2023, con proyecciones de más de 700 toneladas para 2024 por el incremento en la producción colombiana.

Las estimaciones realizadas con datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) permiten dimensionar la magnitud financiera del negocio. Con un precio promedio mayorista de 12.810 dólares por kilogramo de cocaína en Centroamérica y el Caribe, se calcula que los ingresos brutos derivados del tránsito de cocaína por Venezuela alcanzaron los 8.185 millones de dólares en 2024. A esto se suman alrededor de 50 millones de dólares generados por el tráfico de marihuana, según incautaciones reportadas en 2023.

Estas cifras reflejan que el narcotráfico constituye una fuente de ingresos equiparable a sectores económicos formales del país, pero que se desarrolla al margen de la ley, con efectos devastadores en derechos humanos, institucionalidad y soberanía.

El informe identificó a altas autoridades civiles y militares —incluidos ministros, mandos de la Fuerza Armada y jefes policiales— presuntamente involucrados en estas redes. Para noviembre de 2024 el reporte había señalado que el llamado “*Cartel de los Soles*”, conformado por oficiales de alto rango, habría pasado de permitir el paso de mercancía a convertirse en operador activo: diseñando rutas, gestionando envíos y cobrando ganancias.

En paralelo, grupos armados irregulares colombianos (disidencias de las FARC y el ELN) mantienen presencia en estados fronterizos como Zulia, Apure y Táchira, donde operan junto a mega bandas venezolanas, siendo el Tren de Aragua la más notoria por su expansión continental.

El vínculo entre Estado y crimen organizado genera una serie de violaciones graves y sistemáticas para los derechos humanos de la población:

- a) Desplazamientos forzados en zonas fronterizas, dejando comunidades vacías y vulnerables.
- b) Explotación laboral y sexual en campamentos de producción y tránsito de drogas.
- c) Violencia generalizada contra poblaciones rurales, con asesinatos, secuestros y extorsiones ejercidos por grupos armados y fuerzas de seguridad coludidas.
- d) Impunidad estructural, ya que el sistema de justicia se encuentra permeado por corrupción y colusión con las redes criminales.

Como conclusiones de las revelaciones del informe se puede afirmar que el narcotráfico en Venezuela no puede entenderse solo como un problema de seguridad. Es un fenómeno estructural que financia y sostiene al poder político-militar, mientras erosiona la democracia y multiplica las violaciones a los derechos humanos. Con ingresos que superan los 8.200 millones de dólares anuales, esta economía ilícita ha transformado al país en un eslabón central del tráfico global de drogas, con consecuencias devastadoras para sus ciudadanos y para la estabilidad regional.



13. **La estrategia dual de Estados Unidos hacia Venezuela**

La política de Estados Unidos hacia Venezuela en el período reciente ha tenido un carácter dual, combinando mecanismos de presión extrema con instrumentos de negociación. Por un lado, se reforzó la narrativa que presenta al régimen como un actor criminal transnacional a través de acusaciones judiciales, sanciones dirigidas a altos funcionarios y el aumento de la recompensa de hasta 50 millones de dólares contra Nicolás Maduro. Este enfoque buscó deslegitimar cualquier intento de normalización del gobierno de facto y subrayar su vínculo con el narcotráfico y la corrupción.

Al mismo tiempo, Washington sostuvo canales de negociación selectiva orientados a la protección de intereses estratégicos y humanitarios. Entre estos destacan:

- La renovación de licencias a la empresa Chevron, que le permitieron continuar explotando y comercializando petróleo venezolano, a cambio de acuerdos que aseguraran cierta transparencia en los flujos financieros y una relativa apertura económica.
- El establecimiento de mecanismos de negociación para la liberación de ciudadanos estadounidenses detenidos en Venezuela.

Este doble enfoque revela que la política de Estados Unidos no estuvo exenta de ambigüedades. Mientras un sector de la administración apostaba por la confrontación directa y la criminalización internacional del régimen (particularmente bajo el liderazgo del Secretario de Estado Marco Rubio), otro sector buscaba garantizar espacios de pragmatismo económico y humanitario. Sin embargo, esta estrategia dual dio un giro con el inicio de un operativo antinarcoóticos en el Mar Caribe.

El 7 de agosto el Departamento de Estado y el Departamento de Justicia de Estados Unidos [anunciaron que aumentaban hasta 50 millones](#) por información que conduzca al arresto de Nicolás Maduro, por acusaciones de tráfico de drogas y vínculos con grupos criminales.

El marco legal se sustenta en el [22 U.S.C. § 2708](#) (Department of State Rewards Program), que autoriza al Secretario de Estado—en consulta con el Fiscal General—ofrecer y pagar recompensas por información que lleve a arresto/convicción por, entre otros, tráfico internacional de narcóticos. La ley define la coordinación con Justicia y regula tope, discrecionalidad, elegibilidad y formas de pago. El monto ha evolucionado a través del tiempo. La recompensa nació en 2020 con 15 millones tras acusaciones federales. Posteriormente subió a 25 M.

Entre los años 2020 al 2024 el discurso sobre el Cartel de los Soles gana espacio en las agencias de seguridad y en la política exterior de EE. UU., en especial con la influencia de congresistas republicanos como [Marco Rubio](#), que sostienen que el régimen venezolano es un “narco-Estado” y debe enfrentarse con estrategias combinadas de seguridad y sanciones. Este abordaje ganó influencia a partir de la designación de Rubio como Secretario de Estado de EEUU.

Desde finales de agosto, la administración de Donald Trump ordenó el despliegue de una importante presencia militar en el Mar Caribe, frente a las costas de Venezuela. Esta ha incluido al menos ocho buques de guerra, un submarino y otros activos, junto con aproximadamente cuatro mil infantes de marina y marineros.

En el marco de la ofensiva antinarcoóticos se registraron dos incidentes graves con uso de fuerza letal contra embarcaciones procedentes de Venezuela:

Un primer ataque ocurrió el 2 de septiembre de 2025, cuando aviones militares atacaron una lancha proveniente de Venezuela en aguas del Caribe. El hecho provocó la muerte de al menos 11 personas. Washington sostuvo que la embarcación estaba vinculada al Tren de Aragua y transportaba narcóticos,

mientras el gobierno venezolano negó esta versión y denunció que se trataba de un ataque contra civiles indefensos.

El 15 de septiembre ocurrió un segundo ataque, que resultó en el fallecimiento de 3 personas adicionales. Al igual que en el primer caso, las autoridades estadounidenses alegaron que se trataba de actores criminales vinculados al tráfico de drogas, y Caracas volvió a rechazar las acusaciones, calificando la acción como un acto de agresión y violación de la soberanía.

Desde un enfoque de derechos humanos, ambos episodios plantean graves preocupaciones. La muerte de 14 personas en total en circunstancias no esclarecidas cuestiona el respeto a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza letal.

Además, las víctimas fueron privadas de la posibilidad de debido proceso y defensa judicial, configurando hechos comparables a ejecuciones extrajudiciales. El empleo de fuerza militar en alta mar sin mecanismos de verificación independiente abre la puerta a abusos, daños colaterales y a la impunidad.

Estos ataques profundizan la militarización de la lucha antidrogas, desplazando el problema criminal al terreno bélico y poniendo en riesgo a poblaciones civiles que transitan o trabajan en aguas del Caribe.

Hasta el momento de cierre del presente informe el presidente Donald Trump ha eludido responder si como parte del operativo antidrogas se encuentra, como uno de sus objetivos, el cambio de régimen en el país. [Según análisis](#) *“Los comentarios de Trump contrastan con la política explícita de cambio de régimen de su primer mandato”*.

[Según el analista Andrei Serbin Pont](#) el operativo es consecuencia de un marco conceptual y jurídico desarrollado por Estados Unidos después del 11S relativo al empleo de sus Fuerzas Armadas en un abanico de tareas relativas a la lucha contra el terrorismo. Según su opinión los objetivos primarios de la política exterior norteamericana para América Latina son el combate a la migración y al tráfico de drogas. *“Un objetivo secundario que les puede venir bien –agrega– es si de repente esto genera un colapso del régimen venezolano”*.



1.4. **La crisis como oportunidad para aumentar el autoritarismo**

Frente al despliegue de buques, aeronaves y operaciones militares de Estados Unidos en el mar Caribe, el gobierno venezolano ha respondido con una estrategia comunicativa, política y militar que busca cumplir varios objetivos simultáneos: defender la soberanía, desmentir acusaciones de complicidad con redes criminales, y demostrar ante su población e internacionalmente que también existe acción legítima estatal contra el narcotráfico.

El Plan Independencia 200 fue anunciado el 15 de septiembre por Nicolás Maduro como una estrategia de defensa integral frente a las amenazas externas, en particular el despliegue militar de Estados Unidos en el mar Caribe. Sin embargo, más allá de la retórica soberanista, el plan constituye un instrumento de militarización política y social orientado a consolidar el control interno del gobierno en un contexto de crisis de legitimidad y aislamiento internacional.

[El operativo contempla la activación](#) de 284 frentes de despliegue que integran a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), la Milicia Bolivariana, cuerpos policiales y a los llamados cuerpos combatientes conformados por

trabajadores públicos y comunidades organizadas. En su diseño, el plan establece fases de alistamiento militar, despliegue territorial, “*resistencia activa*” y eventual lucha armada, con presencia en zonas costeras, fronterizas e interiores del país.

Para Nicolás Maduro, la confrontación con Estados Unidos no solo representa una amenaza, sino también una oportunidad para reforzar su menguado liderazgo. Invocando la narrativa de defensa de la soberanía frente a la “*agresión imperialista*”, busca reagrupar a sus bases sociales y proyectarse como comandante en resistencia. Este recurso simbólico traslada el debate interno de la crisis democrática hacia un escenario de confrontación externa, permitiéndole relegitimarse mediante la militarización.

Más allá de la coyuntura con Estados Unidos, el Plan Independencia 200 corre el riesgo de convertirse en la nueva realidad venezolana. La incorporación de población civil en estructuras de defensa, el entrenamiento militar en comunidades y la expansión del rol de la milicia consolidan un modelo en el que se diluye la frontera entre lo civil y lo castrense. Incluso si la presencia militar de EE. UU. en el Caribe se redujera o desapareciera, la infraestructura de control y disciplinamiento creada bajo este plan permanecería como un componente estructural del poder.

Riesgos para los derechos humanos de la remilitarización del país

- Normalización de la militarización social: la fusión entre ciudadanía y fuerzas armadas expone a la población civil a riesgos directos en escenarios de confrontación.
- Consolidación del control autoritario: el plan fortalece la capacidad del gobierno para reprimir la disidencia bajo la justificación de la defensa nacional.
- Permanencia del estado de excepción de facto: bajo el pretexto de amenazas externas, se instala un régimen de seguridad permanente sin controles democráticos ni rendición de cuentas.
- Restricciones a libertades fundamentales: la narrativa de “resistencia activa y permanente” habilita al Estado a limitar arbitrariamente derechos como la libertad de expresión, asociación y manifestación pacífica.

De manera paralela al Plan Independencia 200 Nicolás Maduro promueve iniciativas para consolidar un frente político y social nacional de apoyo al gobierno en el contexto del operativo antinarcóticos del gobierno de Estados Unidos. El [Consejo Nacional por la Soberanía y la Paz](#), se instaló en Caracas el 16 de septiembre de 2025, con la supuesta participación de 434 representantes de

diversos sectores del país. Se constituyeron mesas de acción diplomática, jurídica y política, así como capítulos regionales para coordinar iniciativas territoriales. También se reafirmó el “Manifiesto por la Soberanía y la Paz” como marco político para declarar a Venezuela, América Latina y el Caribe como zona de paz

La estrategia de Nicolás Maduro de usar la tensión con Estados Unidos como plataforma para reforzar su liderazgo y normalizar la militarización encuentra paralelos en otras experiencias autoritarias de la región. En Nicaragua, Daniel Ortega ha instrumentalizado la narrativa de amenaza externa para justificar la represión sistemática y la subordinación de las instituciones armadas al control político. En Cuba, el bloqueo estadounidense fue convertido en argumento para mantener un estado de movilización permanente que militarizó la vida cotidiana durante décadas. En todos estos casos, el enemigo externo se convirtió en pretexto para consolidar el poder, cerrar espacios democráticos y perpetuar mecanismos represivos bajo el disfraz de defensa nacional. El Plan Independencia 200 proyecta a Venezuela hacia un modelo similar, en el que la militarización se convierte en norma estructural, incluso en ausencia de amenazas reales o inmediatas.

15. **Continúa la crisis migratoria protagonizada por venezolanos**

15.1. **Migración venezolana en América Latina**

La movilidad humana de origen venezolano continúa configurando uno de los principales desafíos humanitarios y de derechos humanos en el hemisferio. Según la [Plataforma Regional de Coordinación Interagencial](#) (R4V), hasta mediados de 2025 cerca de 6,87 millones de personas venezolanas se encontraban desplazadas en 17 países de la región. Esta cifra se ha mantenido en niveles estables pero altos, reflejando un patrón de permanencia en países de acogida y de creciente complejidad en los procesos de regularización y acceso a derechos.

En el plano nacional, las cifras oficiales de los institutos de migración marcan la magnitud del fenómeno. En Colombia, [Migración Colombia](#) mantiene como referencia los 2,84 millones de venezolanos reportados hasta febrero de 2024, sin un corte actualizado en 2025, pero que sirve de base para la planificación de la respuesta humanitaria. En [Perú](#), la Superintendencia Nacional de Migraciones reportó 1,25 millones de personas con permanencia regular hasta octubre de 2024, cifra que aumenta a más de 1,5 millones si se incluye la población en situación irregular. En [Chile](#), el Instituto Nacional de Estadísticas y el Servicio Nacional de Migraciones registraron 1,91 millones de personas extranjeras residentes al cierre de 2023, siendo Venezuela uno de los principales países de origen. En [Ecuador](#), la cifra consolidada asciende a 440 mil personas venezolanas, mientras que en [Brasil](#) la autoridad migratoria confirmó que en 2024 los

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

venezolanos representaron la nacionalidad con más ingresos, con 94.726 registros en ese año. En [Argentina](#), bajo el régimen especial implementado en 2024, se habían otorgado 7,528 residencias a personas venezolanas hasta enero de 2025.

El impacto en el hemisferio norte también ha sido significativo. En [México](#), los informes de la Unidad de Política Migratoria y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) confirman que Venezuela se mantiene entre las principales nacionalidades solicitantes de asilo. En [Estados Unidos](#), desde inicios de 2025, se han aplicado medidas más restrictivas en migración. Hasta hace poco el Estatus de Protección Temporal (TPS) para nacionales venezolanos estaba vigente, pero está en proceso de terminación. La designación de 2023 ya fue revocada, y la de 2021 será terminada oficialmente el 7 de noviembre de 2025. Algunos grupos podrían mantenerse temporalmente protegidos en virtud de litigios en curso.



1.5.2. Emergencia del flujo migratorio inverso

En paralelo, y como consecuencia directa del endurecimiento de políticas migratorias en Norteamérica y de las [restricciones impuestas en la selva del Darién](#), se ha observado un fenómeno inédito: la migración inversa. Entre enero y agosto de 2025, mientras el paso irregular hacia el norte por Darién se redujo en un 97%, más de 14.000 personas fueron retornadas o emprendieron viajes de regreso desde México y Estados Unidos hacia países del sur, principalmente por vía terrestre y marítima a través de Costa Rica, Panamá y Colombia. Según las entrevistas realizadas en la [misión conjunta de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos](#) de estos países, el 97% de las personas en tránsito inverso eran venezolanas.

El perfil de quienes retornan muestra una vulnerabilidad acentuada. De acuerdo con datos de la OIM, el 37% reporta necesidades económicas críticas, en contraste con el 13% en la ruta hacia el norte. Los motivos de este retorno forzado se relacionan principalmente con el cambio de la política migratoria en Estados Unidos (46%), la imposibilidad de ingresar a ese país (49%), el agotamiento de recursos económicos (34%), el temor a ser detenidos o deportados (17%) y las experiencias de violencia y abusos en tránsito (27%).

Las condiciones del retorno están marcadas por violaciones sistemáticas de derechos humanos. Muchas de las personas entrevistadas relataron haber sufrido secuestros, extorsiones, robos y violencia sexual, particularmente durante su paso por México y Guatemala, así como abusos en la selva del Darién. El monitoreo constató además que las rutas inversas están controladas por redes de tráfico de personas, que ofrecen “paquetes” de retorno cobrando sumas elevadas, y que en muchos casos son las mismas organizaciones que antes lucraban con el tránsito hacia el norte. Se documentaron también traslados en embarcaciones pequeñas, precarias y sin condiciones mínimas de seguridad, con incidentes graves ya registrados.

En términos de protección internacional, las deficiencias son alarmantes. En Panamá y Colombia, la mayoría de las personas en tránsito inverso no recibió información sobre su derecho a solicitar refugio, y se registraron casos de expulsiones y deportaciones desde México y EE. UU. aun cuando las solicitudes estaban pendientes de resolución. El informe subraya además que la reducción de fondos de cooperación internacional, especialmente provenientes de EE. UU., obligó a ONG y agencias de Naciones Unidas a suspender programas humanitarios, ampliando los vacíos de protección en la ruta y exponiendo a las personas retornadas a condiciones de hambre, desprotección sanitaria y ausencia de refugio seguro.

Debemos agregar, para la comprensión del fenómeno, que la migración inversa de venezolanos no se trata de un *“regreso voluntario al país”*. La mayoría de las personas entrevistadas en el [reporte de las defensorías del pueblo](#) no expresó la intención de volver a radicarse en el país de origen, sino que estaban forzadas a regresar hacia el sur porque no pudieron avanzar hacia el norte (EE. UU. o México), por deportaciones, falta de recursos o violencia en el tránsito. Entonces la meta suele ser la relocalización en terceros países latinoamericanos.

Muchos planean permanecer en Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Brasil o Argentina, dependiendo de redes familiares, oportunidades de empleo y opciones de regularización. El monitoreo evidenció que numerosas personas quedan varadas en puntos intermedios (Costa Rica, Panamá, norte de Colombia), buscando recursos para continuar su desplazamiento hacia un país donde puedan establecerse. Además, el informe señala que este retorno *“constituye, en gran medida, un retorno forzado sin garantías, que refleja la ausencia de vías seguras de regularización migratoria y de protección internacional en la región”*. Varios testimonios reflejan frustración, pero no la expectativa de reinserción en Venezuela, sino la necesidad de “replantear” su trayecto en otro país de la región.

Este doble panorama —la permanencia masiva en países de acogida y la emergencia del flujo migratorio inverso— refleja la crisis estructural de movilidad humana venezolana. Por un lado, millones de personas enfrentan dificultades de integración y acceso a derechos en América Latina. Por el otro, quienes intentaron avanzar hacia el norte se ven ahora forzados a retornar en condiciones aún más precarias, lo que constituye un ciclo de vulneración sistemática de derechos humanos y plantea la necesidad urgente de respuestas coordinadas de protección a nivel regional.

1.5.3. **Venezolanos en la Unión Europea: Incrementos en una protección limitada**

Según el informe de la Agencia Europea de Asilo (EUAA) [“Latest Asylum Trends: January - June 2025”](#), divulgado el 5 de septiembre, Venezuela se habría convertido en el país que más solicitudes de asilo introdujo en el primer semestre en la Unión Europea, superando a los ciudadanos Sirios, que durante los últimos años eran los que más habían introducido solicitudes.

En el primer semestre de 2025, aproximadamente 49.000 venezolanos solicitaron asilo en la UE+, un aumento del 31 % con respecto al mismo período de 2024. Según la EUAA *“España sigue siendo el principal destino, recibiendo la mayoría de las solicitudes venezolanas debido al idioma común, la diáspora existente y la práctica de otorgar protección humanitaria nacional a quienes no cumplen los*

requisitos para ser considerados refugiados. Para esta institución la continuación de “la profunda crisis económica y política” en el país latinoamericano explicaría el aumento de las solicitudes. Ante los cambios en las políticas migratorias de Estados Unidos, y el endurecimiento de los obstáculos y peticiones de visa en países de América Latina “no sorprende que los venezolanos estén buscando opciones de protección en la UE+, especialmente considerando su exención de visado y sus vínculos culturales con España”, según la agencia.

En los primeros meses del 2025, en orden de importancia, los países que más recibieron solicitudes de asilo de venezolanos fueron España, Italia y Alemania. Del total, los venezolanos que realizaron una aplicación de asilo por primera vez fueron 48,061 personas, representando un 98.6% del total de aplicaciones recibidas. Del total de estas solicitudes 24.196 fueron procesadas, mientras que sumando el acumulado del año anterior habría 110.321 solicitudes por emitir una resolución. 422 aplicaciones fueron retiradas del sistema (porque el peticionario decidió no continuar con el trámite, se ausentó del país o no asistió a las entrevistas), mientras que se registraron 28 casos de “*arribos de reasentamiento*” (personas refugiadas que llegan a un país de la UE+ a través de un programa de reasentamiento organizado, normalmente en cooperación con ACNUR).

Hay que aclarar que la tasa de reconocimiento a los venezolanos para la figura de asilo en la Unión Europea es de 0.97% negativo. Esto quiere decir que de cada 10.000 solicitudes realizadas apenas dos reciben el estatus formal de refugiado. Ese dato no significa que los venezolanos no estén recibiendo ningún tipo de protección. En muchos Estados miembros de la UE, los venezolanos suelen recibir permisos humanitarios o de residencia nacional (por razones humanitarias, de salud, no devolución, etc.), que no se contabilizan como “reconocimiento” en las estadísticas de EUAA, sino que son sumados bajo la figura de “Otras formas de protección nacionales”.

Aunque recibir el estatus migratorio de “permisos humanitarios” o de residencia nacional implica una capa de protección, es importante aclarar las diferencias con el estatus de refugiado.

Estatus de refugiado o protección subsidiaria	Permisos humanitarios o de residencia nacional
<p>Base legal: Directiva de Calificación de la UE (2011/95/UE).</p> <p>Refugiado: Persona que cumple los criterios de la Convención de Ginebra (temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas).</p> <p>Protección subsidiaria: Para quienes no califican como refugiados, pero enfrentan un riesgo real de sufrir daño grave (pena de muerte, tortura, violencia indiscriminada en conflictos).</p>	<p>Base legal: Legislación nacional de cada país (no están regulados a nivel UE).</p> <p>Se otorgan por razones humanitarias, médicas, de interés nacional o de política migratoria.</p> <p>No implican el reconocimiento de "refugiado" ni de "protegido subsidiario".</p>
<p>Derechos garantizados en toda la UE (armonizados):</p> <p>Permiso de residencia renovable (normalmente 3 o 5 años).</p> <p>Acceso al trabajo, educación, salud, seguridad social, integración.</p> <p>Reagrupación familiar en condiciones claras.</p> <p>Documentos de viaje (pasaporte para refugiados o título de viaje).</p> <p>Protección contra la devolución (non-refoulement).</p>	<p>Limitaciones / diferencias:</p> <p>Duración y renovación: suelen ser más cortos (1 año, a veces menos) y su renovación depende de decisiones administrativas nacionales.</p> <p>Movilidad: no dan derecho automático a circular o residir en otros países de la UE (a diferencia del estatuto de refugiado/subsidiaria, que al menos facilita esa posibilidad tras un tiempo).</p> <p>Derechos sociales y laborales: varían mucho según el país; algunos solo dan acceso limitado a salud o trabajo.</p> <p>Reagrupación familiar: puede estar restringida o no garantizada.</p> <p>Inseguridad jurídica: se pueden revocar con más facilidad, porque dependen de criterios políticos nacionales.</p>

Según las estadísticas de la EUAA hay países que cuentan con una tasa de reconocimiento mucho mayor a la de los venezolanos. Por ejemplo, Haití tiene una tasa de reconocimiento positiva del 0.86%, Mali del 0.79% y Ucrania del 0.72%.

Conceder estatus de refugiado implica un paquete de derechos más amplio, estable y costoso, mientras que las protecciones humanitarias nacionales permiten a los Estados ofrecer un alivio mínimo, menos costoso y más controlable políticamente. Cuando un Estado concede el estatus de "refugiado", asume obligaciones claras y costosas: Residencia de largo plazo (normalmente 3 o 5 años renovables); Acceso pleno a derechos sociales y económicos: educación, salud, trabajo, seguridad social; Programas de integración financiados con recursos públicos (idioma, vivienda, inserción laboral) y Reagrupación familiar: si reconocen a un venezolano como refugiado, también debe poder traer a su cónyuge e hijos.

1.5.4. **La trata de personas en la crisis de movilidad humana venezolana**

En septiembre de 2025 Transparencia Venezuela en el Exilio divulgó su informe "[Trata de personas en Venezuela. Entre la miseria y la corrupción](#)". El reporte documenta que la migración venezolana, que supera los 7 millones de personas desplazadas, se ha convertido en uno de los principales factores de vulnerabilidad frente a la trata de personas. La ausencia de políticas de protección, las trabas para obtener documentación válida y la precariedad económica empujan a miles de migrantes a rutas de alto riesgo, donde son captados por redes criminales.

Entre las principales modalidades identificadas destacan la explotación sexual de mujeres y adolescentes, el trabajo forzoso en sectores informales (minería ilegal, agricultura, construcción, servicio doméstico), así como la cooptación de niños, niñas y adolescentes para actividades delictivas. Los países vecinos —en particular Colombia, Brasil, Ecuador, Perú y los Estados insulares del Caribe— aparecen como principales destinos de explotación, confirmando a Venezuela como país de origen, tránsito y destino de la trata.

El fenómeno se agrava por la corrupción sistemática en pasos fronterizos, puertos y aeropuertos, donde funcionarios civiles y militares actúan como facilitadores de estas redes. La impunidad es casi absoluta: pese a miles de denuncias recogidas por la sociedad civil, los procesos judiciales contra tratantes son escasos y sin resultados efectivos.

Como resultado, la movilidad forzada venezolana no solo se traduce en desplazamiento masivo, sino también en un entorno de alto riesgo de esclavitud moderna y explotación transnacional, donde los migrantes son tratados como mercancía en un mercado ilícito que opera con tolerancia estatal.

1.5.5. **Conclusiones sobre la movilidad humana venezolana**

La movilidad de personas venezolanas en la región continúa siendo uno de los fenómenos más significativos y complejos en materia de derechos humanos en el continente. A pesar de la reducción de los cruces irregulares hacia el norte, registrada tras el cierre de Darién y el endurecimiento de las políticas migratorias en Estados Unidos y México, el flujo migratorio no se ha detenido. Por el contrario, se ha transformado en nuevas modalidades de desplazamiento, entre ellas el flujo inverso documentado en la ruta Costa Rica–Panamá–Colombia, que refleja retornos forzados hacia el sur en condiciones de alta vulnerabilidad y sin garantías de protección.

En los próximos meses, la tendencia apunta a una persistencia de la movilidad forzada en América Latina. El éxodo venezolano se mantendrá con mayor énfasis en países andinos y del Cono Sur, donde ya existen comunidades de acogida consolidadas. La reducción de financiamiento humanitario y la saturación de sistemas estatales de atención profundizan los riesgos de discriminación, explotación laboral y trata de personas, especialmente para quienes retornan desde el norte con menos recursos y mayores experiencias de violencia.

La hipótesis de una transición democrática en Venezuela no se traduce automáticamente en el fin de la migración. En el corto plazo podría incluso producir nuevas salidas, motivadas por el temor a represalias o la persistencia de condiciones de precariedad. Solo en el mediano y largo plazo, con garantías efectivas de seguridad, justicia y reinserción socioeconómica, podrían generarse retornos voluntarios y progresivos. Este proceso, de darse, requerirá políticas estatales claras de reintegración y acompañamiento internacional.

Ante este panorama, la comunidad internacional enfrenta un reto ineludible:

- Mantener y ampliar mecanismos de protección internacional, evitando la terminación abrupta de programas como el TPS en Estados Unidos y garantizando el acceso real al asilo en países de acogida.
- Asegurar financiamiento sostenido y suficiente para las agencias humanitarias y organizaciones locales que cubren las necesidades básicas en ruta.
- Promover políticas regionales de integración que reconozcan documentos, faciliten movilidad laboral y aseguren derechos esenciales de salud y educación.
- Establecer canales humanitarios de retorno voluntario y seguro, en preparación para escenarios de eventual transición política en Venezuela.

En conclusión, la migración venezolana en la región se encuentra en una fase de reacomodo marcada por nuevas vulnerabilidades y riesgos. El deber de los Estados y de la comunidad internacional es garantizar que estas dinámicas no se traduzcan en una profundización de la crisis humanitaria, sino en oportunidades reales de protección, dignidad e integración para millones de personas desplazadas.



2. ESPACIO CIVICO

2.1. Derecho a la libertad de expresión e información

En su [informe mensual correspondiente a junio de 2025](#), la ONG Espacio Público reportó que ese mes se habían registrado 3 violaciones al derecho de libertad de expresión: Dos casos de censura y uno de intimidación. Un mes después, para [julio 2025](#), registraron 18 violaciones a la libertad de expresión, 11 correspondientes al patrón intimidación, seguidas por censura, hostigamiento judicial y hostigamiento verbal. Para [agosto 2025](#), Espacio Público documentó tres casos que correspondieron a 7 violaciones de la libertad de expresión, correspondiendo 4 a censura, 2 a intimidación y 1 a intimidación. Según la organización entre enero y agosto de 2025 suman 167 violaciones a la libertad de expresión. La censura e intimidación fueron los hechos más recurrentes, cada uno con 28,74 %, seguidos por la restricción administrativa (14,37 %) y el hostigamiento judicial (13,77 %). En cuanto al alcance, la mayoría de los casos ocurrieron en Internet (55,06 %), con enero como el mes con más registros (39). Además, se reportaron 24 detenciones, en su mayoría contra particulares (54,17 %) y periodistas (33,33 %).

La ONG Un Mundo Sin Mordaza divulgó su [informe semestral 2025 sobre la libertad de expresión en Venezuela](#). Allí reportan que, durante los meses de enero a junio habrían documentado 18 casos de periodistas e infoc Ciudadanos, que involucraron un total de 24 incidentes, desagregados en Hostigamientos (12 incidentes), Intimidaciones (2 incidentes), Agresiones (3 incidentes), Amenazas (6 incidentes) y Allanamiento (1 incidente). Los principales responsables de las agresiones fueron: Grupos paramilitares (4 incidentes); Plan República (3 incidentes); Dirección General de Contrainteligencia Militar (2 incidentes); Policía Nacional Bolivariana (2 incidentes); Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (2 incidentes).

La organización [VeSinFiltro denunció](#), el 05.06.25, que luego de la [detención de 25 personas](#) por promover el dólar paralelo, al menos 50 plataformas digitales, incluyendo aplicaciones móviles, sitios web, cuentas de redes sociales y grupos de mensajería, han modificado su comportamiento y no han vuelto a publicar tasas de cambio diferentes a la fijada por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Al celebrarse el día del periodista, el 27.06.25, [VeSinFiltro denunció](#) el aumento de los ataques digitales dirigidos contra periodistas. Uno de los patrones, que calificaron como “*alarmante*”, era la judicialización de periodistas por el contenido publicado en sus redes sociales, incluso cuando estos materiales eran parte de su cobertura informativa. Agregaron que han detectado situaciones que los periodistas han sido citados a declarar o judicializados por los comentarios realizados en sus publicaciones por terceras personas.

Otros patrones de restricción señalados por esta organización fueron casos de suplantación y campañas de desinformación; hackeos e intentos de phishing; obligación a eliminar material de cámaras y teléfonos móviles; la revisión sin base legal del contenido de teléfonos; bloqueos y ataques contra las páginas web de los medios donde trabajan; y, violencia de género en línea contra mujeres periodistas que enfrentan acoso sexualizado, amenazas con divulgar información personal y chantajes digitales. “*En este escenario, el espacio digital —antes considerado un refugio— se ha transformado en un nuevo campo de agresión, vigilancia y control judicial*”, concluyó la organización. VeSinFiltro [también recordó](#) que el 08 de agosto se cumplió un año del bloqueo de la red social X (antes Twitter) y la aplicación de mensajería Signal.

2.1.1. Detención de periodistas, trabajadores de medios de comunicación y ciudadanos por ejercer la libertad de expresión

Según la base de datos de *DDHH de Venezuela en Movimiento* entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2025 ocurrieron 7 detenciones como consecuencia del ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela. 4 de las víctimas eran de sexo masculino mientras que 3 eran de sexo femenino. Ninguno de los detenidos era periodista o trabajador de un medio de comunicación.

El 1 de agosto la organización [PEN Internacional](#) divulgó un comunicado en el que exigía la liberación inmediata de periodistas detenidos en Venezuela, en medio de un contexto de creciente represión. Señala que la libertad de expresión y de prensa se ha deteriorado gravemente con censura, hostigamiento, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de comunicadores, muchos de ellos acusados de delitos como “*incitación al odio*” o “*terrorismo*”. El texto documentó varios casos recientes de periodistas privados de libertad, denunció la instrumentalización de la justicia para silenciar voces críticas y resaltó que este patrón se intensificó tras las elecciones presidenciales de julio de 2024, en un contexto de persecución política y cierre del espacio cívico.

El 24 de agosto de 2025 el [Colegio Nacional de Periodistas publicó](#) la lista de los 18 periodistas y trabajadores de medios de comunicación que se encontraban privados de libertad en Venezuela.

Periodistas y trabajadores de medios de comunicación detenidos en Venezuela para septiembre 2025

Nombre	Fecha de detención	Lugar detención	Cargos imputados	Lugar reclusión
Carlos Marcano	23/05/2025	Distrito Capital (Caracas)	Vinculado a 'conspiración' previa a comicios (según autoridades)	Centro Penitenciario de Aragua (Tocorón)
Juan Pablo Guanipa	23/05/2025	Distrito Capital (Caracas)	Terrorismo, conspiración; también se menciona legitimación de capitales e incitación al odio (según MIJ)	Desconocido públicamente
Mario Chávez Cohen	06/05/2025	Carabobo (Valencia)	No precisados públicamente	No confirmado públicamente
Nakary Mena Ramos	08/04/2025	Distrito Capital (Caracas)	Instigación al odio; difusión de información falsa	INOF (Los Teques);

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Gianni González	08/04/2025	Distrito Capital (Caracas)	Instigación al odio; difusión de información falsa	El Rodeo II (Miranda)
Rory Branker	20/02/2025	Distrito Capital (Caracas)	No precisados oficialmente (autoridades aluden 'extorsión')	PNB – Boleíta (Caracas)
Ángel Godoy	08/01/2025	Miranda (Los Teques)	No precisados públicamente	SEBIN – El Helicoide (Caracas)
Julio César Balza	09/01/2025	Miranda (Chacao)	No precisados públicamente	No confirmado públicamente
Leandro Palmar	09/91/2025	Zulia (Maracaibo)	Terrorismo; incitación al odio; asociación para delinquir (según SNTP)	GNB – Dto. 111 Sabaneta (Maracaibo)
Belises Salvador Cubillán	09/01/2025	Zulia (Maracaibo)	Terrorismo; incitación al odio; asociación para delinquir (según SNTP)	GNB – Dto. 111 Sabaneta (Maracaibo)
Biagio Pilieri	24/08/2024	Caracas (concentración 'Acta mata sentencia')	Conspiración; terrorismo (según EFE/Diario Las Américas)	SEBIN – El Helicoide (Caracas)
Víctor Ugas	18/08/2024	Distrito Capital (Caracas)	Incitación al odio; agavillamiento	Yare III (Miranda)
Gabriel González ('Gabito')	17/06/2024	Distrito Capital (Caracas)	Instigación al odio; asociación para delinquir (según SNTP)	SEBIN – El Helicoide (Caracas)
Luis López	14/06/2024	La Guaira (Vargas)	Incitación al odio; asociación para delinquir; financiamiento al terrorismo	El Helicoide Rodeo I (traslado)
Carlos Julio Rojas	15/04/2024	Distrito Capital (Caracas)	No precisados públicamente	SEBIN – El Helicoide (Caracas)
Ramón Jesús Centeno	02/02/2022	Distrito Capital (Caracas)	Asociación para delinquir; otros (según prensa 2022)	No confirmado públicamente (Caracas)
Juan Francisco Alvarado	20/03/2025	Portuguesa	Incitación al odio	Sin confirmare
Roland Carreño	02/08/2024	Distrito capital	Asociación para delinquir; Conspiración; Financiamiento al terrorismo	Trasladado desde El Helicoide y actualmente desaparecido

Fuente: Elaboración propia con datos de fuentes abiertas

2.1.2. Caso emblemático “La hija de Dios”

Un caso emblemático de estas detenciones lo constituye el de [Evelin Norbelis Velásquez Merlo](#), una tiktoker de 34 años, conocida en redes como “La Hija de Dios”. Velásquez construyó su presencia digital combinando mensajes de empoderamiento espiritual y personal con ostentación. Fue detenida por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de EE.UU. (ICE), en el marco de las políticas antiinmigración de la administración Trump, el 3 de junio de 2025 en Tampa, Florida, junto a su pareja. Estuvieron bajo custodia, sin que se conocieran cargos penales en su contra, en la cárcel del condado de Pinellas. Fue deportada a Venezuela el 25 de julio de 2025 en un vuelo de repatriados. Al aterrizar, fue detenida por las autoridades nacionales venezolanas y puesta a la orden del Ministerio Público, quien informó que Evelin Velásquez sería imputada por el delito de incitación al odio. Según la Fiscalía difundía contenido en redes sociales con mensajes contra autoridades del Estado con el fin de generar “zozobra en la población”. El caso quedó bajo la competencia de la Fiscalía 61 Nacional, especializada en delitos de incitación al odio, que pudiera solicitar una pena de prisión entre 10 a 20 años de cárcel. No existe información pública disponible sobre el respeto o violación del debido proceso en el caso de Velásquez y su sitio de reclusión. Este caso ratifica el uso discrecional y arbitrario de la acusación de “difusión de odio” para judicializar expresiones críticas a las autoridades venezolanas.

2.1.3. Caso emblemático: Gabriela Pabón Paredes y Rocío Del Mar Rodríguez Guillen

El 17 de julio de 2025 la [periodista Sebastiana Barraez denunció](#) que Génesis Gabriela Pabón Paredes (27) y Rocío Del Mar Rodríguez Guillén (24) fueron imputadas y condenadas a 10 años de prisión por estampar una camiseta que mostraba la imagen del derribo de una estatua de Hugo Chávez. El Ministerio Público alegó delitos de incitación al odio, terrorismo y traición a la patria. Según estándares internacionales, este hecho constituye una clara violación del derecho de libertad de expresión, que tiene precedentes en situaciones similares ocurridas en otras partes del mundo.

La detención ocurrió el 16 de agosto de 2024 cuando las dos imputadas tenían apenas un mes de haber inaugurado un emprendimiento bajo el nombre “Publitex” en la población de El Vigía, estado Mérida, en la que ofrecían la elaboración de materiales publicitarios personalizados. Pabón es Técnico Superior en Radiología mientras que Rodríguez es Técnico Superior en Administración de Empresas.

Según relataron durante el proceso penal una persona las había contactado por WhatsApp para hacerles el pedido de franelas (camisetas) con la imagen del derribamiento de la estatua de Hugo Chávez en Coro, el 29 de julio de 2024, imagen que la misma persona suministró al número de contacto del emprendimiento. Cuando acordaron la fecha de entrega, la persona acudió al lugar, acompañado de varios funcionarios policiales que detuvieron a las dos mujeres. Según relató Pabón *“ese día los funcionarios le dijeron a quien contrató el pedido y a su acompañante que estaban detenidos, pero estaban tranquilos, no fueron esposados y no los volvimos a ver más”*. El hecho es que estas personas, que serían las responsables de la presunta instigación a delinquir ni aparecen en el expediente ni han sido sometidas a proceso penal alguno.

La Audiencia de Presentación se realizó el 18 de agosto de 2024 ante la juez Yuly Coromoto Durán Gutiérrez del Tribunal de Control N° 03 de El Vigía, Circuito Judicial Penal del estado Mérida. La Defensora Pública de ambas fue Yoleidi Estrada. Según relató la periodista Barráez, la Fiscal que las imputó por *“incitación al odio, traición a la patria y terrorismo”* fue la Nro. 6 Elda Contreras; caso MP-144880-2024, asunto LP11-P-2024-000621. Después, Lupe Fernández, también de la Fiscalía Sexta, las acusó. El 16 de julio de 2025 fueron sentenciadas a 10 años de prisión.

Los estándares internacionales de protección a los derechos humanos protegen a Pabón y Rodríguez, incluso si ellas hubieran elaborado las prendas de vestir por decisión propia, y no como encargo de un tercero.

El [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) consagra en su artículo 19 la libertad de expresión. Los alcances y límites de este derecho son desarrollados en la llamada [“Observación general nro. 34”](#) al artículo 19, aprobada en el año 2011 por el Comité de Derechos Humanos (hoy Consejo de Derechos Humanos) de Naciones Unidas. Allí se protegen *“todas las formas de expresión y medios para su difusión. Estas formas comprenden la palabra oral y escrita y el lenguaje de signos, y expresiones no verbales tales como las imágenes y los objetos artísticos. Los medios de expresión comprenden los libros, los periódicos, los folletos, los carteles, las pancartas, las prendas de vestir y los alegatos judiciales, así como modos de expresión audiovisuales, electrónicos o de Internet, en todas sus formas”*.

Por tanto, la elaboración de una camiseta con un motivo gráfico de carácter político constituye una forma de expresión simbólica amparada por los estándares internacionales de libertad de expresión. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 19 que *“toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar,*

recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole” (PIDCP, art. 19.2). De manera concordante, la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra en su artículo 13 que este derecho “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección” (CADH, art. 13.1, énfasis añadido). La Observación General N° 34 del Comité de Derechos Humanos de la ONU ha precisado que incluso expresiones consideradas ofensivas hacia figuras públicas gozan de la máxima protección (CCPR/C/GC/34, párr. 12 y 38). Además, señala: “todas las figuras públicas, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, pueden ser objeto legítimo de críticas y oposición política”.

Hay otros precedentes similares al caso de Pabón y Rodríguez. En Egipto Mahmoud Hussein fue detenido en junio de 2024 y luego condenado a 3 años por vestir una prenda con el lema “Una nación sin tortura”. [Amnistía Internacional](#) lo consideró una vulneración flagrante de libertad de expresión. En [Hong Kong Chu Kai-pong fue detenido](#) en junio de 2024 aniversario de las protestas contra la extradición de 2019, por llevar una camiseta con el lema de la protesta de 2019, “Liberar Hong Kong, la revolución de nuestros tiempos”, y una mascarilla amarilla con las letras “FDNOL”, abreviatura de otro lema de protesta, “Cinco demandas, ni una menos”. Posteriormente fue sentenciado a 14 meses de prisión. En el Reino Unido [Miles Pickering fue arrestado](#), y posteriormente liberado, por una camiseta satírica que había modificado el logo del grupo “Palestine Action”, prohibido por la legislación antiterrorista del país en julio de 2025. En [Estados Unidos una camiseta que criticaba al presidente Bush](#), fue usada en la escuela secundaria Williamstown, en Vermont, en 2004 por Zachary Guiles, quien entonces tenía 13 años. La camiseta llamaba a Bush un “Halcón en Jefe” que participaba en una “Gira de Dominación Mundial”. A partir de ese momento comenzó un proceso legal que se resolvió en el año 2007, cuando la Corte Suprema de Estados Unidos confirmó el derecho a la libertad de expresión política del estudiante.

El precedente del Comité de Derechos Humanos de la ONU en el caso [Kivenmaa vs. Finlandia](#) (Comunicación N° 412/1990) resulta directamente aplicable a la situación de Génesis Gabriela Pabón Paredes y Rocío Del Mar Rodríguez Guillén. En aquel caso, el Comité concluyó que sancionar a una ciudadana por desplegar una pancarta crítica en un acto público violaba los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al constituir una expresión política legítima que no podía ser restringida mediante formalismos legales desproporcionados. De manera análoga, la elaboración de una camiseta con la imagen del derribo de una estatua de Hugo Chávez constituye una expresión simbólica y política, protegida por el derecho internacional, que no alcanza el umbral de

incitación al odio ni justifica sanciones penales. La condena de 10 años impuesta en Venezuela es aún más grave que la multa aplicada en Finlandia, pues no solo es desproporcionada sino que implica el uso del derecho penal para silenciar la crítica política. Así, siguiendo el razonamiento del Comité en Kivenmaa, la criminalización de estas jóvenes configura una violación directa de los artículos 19 y 21 del PIDCP, por restringir injustificadamente la libertad de expresión y de reunión pacífica en un contexto de interés público.

Controlar el relato, mantener el clima de miedo

La condena a diez años de prisión contra Génesis Gabriela Pabón Paredes y Rocío Del Mar Rodríguez Guillén por estampar una camiseta con la imagen del derribo de una estatua de Hugo Chávez constituye un ejemplo paradigmático de uso desproporcionado del derecho penal para inhibir la libertad de expresión.

El análisis del caso muestra que la severidad de la sanción no responde a la naturaleza del acto cometido, sino a una estrategia de control social con fines múltiples:

- a) Efecto ejemplarizante: proyectar un mensaje intimidatorio hacia el conjunto de la sociedad, mostrando que cualquier expresión crítica puede ser castigada severamente.
- b) Blindaje de los símbolos oficiales: preservar la figura de Hugo Chávez como mito fundacional del régimen, criminalizando toda forma de desacralización o crítica simbólica.
- c) Disuasión preventiva: desalentar el uso de expresiones creativas, artísticas o satíricas que pongan en cuestión la narrativa oficial.
- d) Instrumentalización del derecho penal: normalizar la utilización de leyes vagas y abiertas, como la "Ley contra el Odio", para castigar opiniones políticas y no conductas delictivas reales.

Por otro lado, este caso permite comprender dimensiones centrales de la actual represión en el país:

- a) Delitos de opinión: se sanciona lo que las personas expresan o piensan, más que conductas objetivas lesivas de bienes jurídicos.
- b) Desproporcionalidad de las penas: la brecha entre la conducta (elaboración de una prenda de vestir) y la sanción (10 años de prisión) refleja un sistema judicial utilizado como herramienta de escarmiento político.
- c) Represión cultural y simbólica: la persecución no se limita a la detención o tortura física, sino que alcanza la esfera simbólica, controlando relatos, imágenes y expresiones artísticas de disenso.

- d) Erosión del Estado de derecho: la instrumentalización del sistema de justicia con fines políticos socava las garantías básicas de legalidad, necesidad y proporcionalidad reconocidas en el derecho internacional de los derechos humanos.

El caso de Pabón y Rodríguez ilustra la lógica represiva del Estado venezolano: la aplicación de castigos desproporcionados contra expresiones críticas mínimas como mecanismo para sembrar miedo, reducir el espacio cívico y reafirmar la narrativa oficial. Este patrón de criminalización simbólica constituye una violación directa de los artículos 19 y 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Según informó el [Sindicato Nacional de Trabajadores de Venezuela](#) (SNTV) el 15 de septiembre, luego de 206 días de desaparición forzada de corta duración, los familiares del periodista Rory Branker (La Patilla) fueron informados que su sitio de reclusión era los calabozos de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) de Boleíta, Zona 7, en Caracas. Su madre pudo finalmente visitarlo ese día. Branker telefoneó a su madre dos días antes para avisarle que iba a ser trasladado a ese lugar. Su madre aseguró que "dentro de las circunstancias, su estado físico es aceptable".

2.1.4. **Uso de las redes sociales para amplificar el terrorismo de Estado**

La coalición de investigación "[La Hora de Venezuela](#)" documentó el aumento del protagonismo digital del Ministro de Interior y Justicia, Diosdado Cabello donde su discurso estigmatizante es amplificado. *"Aunque la coordinación entre cuentas en redes sociales –asegura un reportaje– para promover ataques en línea y narrativas difamatorias contra voces críticas no es algo nuevo en Venezuela, lo que ha cambiado es el uso de un programa de televisión, transmitido en los medios del Estado, con el objetivo de amenazar y señalar a cualquier voz opositora o disidente del chavismo"*. Según la investigación luego de los señalamientos de Diosdado Cabello en su programa de televisión "Con el mazo dando", diferentes perfiles de redes sociales vinculados al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) republican sus contenidos, que luego se viralizan a través de diferentes perfiles estatales y municipales, "conformando una estructura de amplificación con múltiples niveles".

Según los investigadores quien antiguamente lideraba las campañas políticas y etiquetas que debían replicarse en redes sociales era el Ministerio de Comunicación, cuyo ministro –Freddy Nãñez– ha sido señalado como parte del área de influencia de Jorge Rodríguez. *"Pero algo cambio"*, concluyen. *"el epicentro*

se desplazó. El MIPPCI fue sustituido por una estructura que tiene a Diosdado Cabello como centro narrativo, a su programa "Con El Mazo Dando" como emisora principal, y a una red de cuentas institucionales como brazos difusores".

El 01 de julio de 2025 Nicolás Maduro [reiteró su boicot a la plataforma WhatsApp](#), a la que acusó de "espiar a sus usuarios", al tiempo que anunció que su gobierno promoverá una plataforma alternativa de mensajería. Según [La Hora de Venezuela](#) "las declaraciones de Maduro forman parte de una estrategia deliberada para infundir miedo sobre una aplicación que no puede controlar".

En nuestro informe anterior, "[El Libro Gris de Nicolás Maduro](#)" reportamos el funcionamiento de SISCOP, una aplicación de mensajería interna utilizada por el Estado venezolano, la cual cuenta con más de 10.000 descargas. Según [detalló Probox](#) su uso ha continuado aplicándose para coordinar campañas propagandísticas, organizar a los miembros de la militancia chavista, medios afines, alcaldías, gobernaciones y partidarios del PSUV. Funciona como una especie de "WhatsApp oficial" del chavismo, en donde se envían mensajes, imágenes, videos, memes y hasta tutoriales para actuar en redes sociales. Sus contenidos no solo buscan promocionar al gobierno, sino también atacar a opositores nacionales e internacionales.

El uso de memes, tutoriales y guías (instrucciones para denunciar cuentas críticas en redes sociales o hacer que ciertos mensajes parezcan espontáneos) y las campañas organizadas, donde se fijan cronogramas y horarios para publicar son dos de las principales tácticas utilizadas dentro de SISCOP. Según Probox "Estas prácticas configuran una estrategia de propaganda estatal sistemática, que restringe el espacio de disenso, distorsiona la percepción pública de líderes opositores y puede también generar desinformación".

Aunque plataformas con cifrado de extremo a extremo como WhatsApp impiden la intervención directa, el gobierno de Nicolás Maduro ha creado un sistema de vigilancia masivo y sistemático que funciona a través de otras vías. En un reportaje [La Hora de Venezuela las detalló](#) en:

- a) Intervenciones telefónicas masivas: según un informe de Telefónica del año 2021, más de 1,5 millones de líneas nacionales fueron interceptadas (20% de su clientela), concentrando Venezuela el 81% de todas las intervenciones de la empresa en la región.
- b) Aplicaciones estatales como VenApp, usadas para recolectar datos de geolocalización y reportes ciudadanos, presentadas como herramientas de servicio público pero convertidas en mecanismos

de monitoreo político, especialmente tras las protestas del 28J 2024.

- c) Monitoreo sistemático de redes sociales: institucionalizado desde el CESPPA en 2013, incluye "ciberpatrullaje" para detectar críticos (ejemplo: la detención de Nelson Piñero por publicaciones en X) y operativos de delación ciudadana como la Operación Tuntún.
- d) Antenas falsas (IMSI Catchers): investigaciones han identificado al menos 80 en Venezuela, capaces de interceptar llamadas, SMS y ubicar teléfonos en radios de hasta 1 km.
- e) Acceso forzado con herramientas forenses (Cellebrite): permiten clonar dispositivos incautados en detenciones y extraer fotos, historiales, ubicaciones y chats. También existen apps espía disfrazadas de programas de seguridad o control parental.
- f) Revisión arbitraria de teléfonos: prácticas comunes en alcabalas, protestas y detenciones, donde se obliga a mostrar chats, redes y fotos sin orden judicial.

Según el monitoreo de DDHH de Vzla en Movimiento, durante el período 3 medios de comunicación vieron limitadas sus operaciones. El 3 de julio Telecolor, del estado Zulia, [fue obligado a apagar sus transmisores](#) por órdenes de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). Un contingente militar, acompañado por funcionarios del ente regulador, irrumpió en las instalaciones del canal y ordenó el cese inmediato de sus operaciones. La medida afectó la señal abierta del canal, dejándolo operativo únicamente a través de streaming y redes sociales.

Por su parte, el 18 de agosto [la empresa Supercable cesó sus operaciones](#), en cumplimiento con la orden emitida por Conatel en el mes de marzo. El pasado 14 de marzo, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) revocó a la compañía Supercable los títulos administrativos que la autorizaban para operar en Venezuela. La medida fue por supuesta violación a los derechos de los usuarios.

El tercer caso correspondió a la [Televisora Regional del Táchira](#) (TRT), la cual el 29 de agosto anunció el cierre parcial de sus operaciones y el despido de nueve trabajadores, entre ellos periodistas, camarógrafos y productores, alegando dificultades económicas. La planta transmitirá solo con contenidos pre-grabados, limitando el acceso de la ciudadanía a información de calidad.



2.2. Derecho a la libertad de asociación y reunión

2.2.1. Semiclandestinidad forzada: de la advertencia del Libro Gris a su continuidad en 2025

En el [Libro Gris](#) (enero–julio 2025) se señaló que, tras la instalación de un gobierno de facto el 10 de enero de 2025, se habían consolidado dos dinámicas que reducen al mínimo el derecho a la libertad de asociación y reunión en Venezuela. La primera fue descrita como “*semiclandestinidad forzada*”, y se refiere a la situación en la que se ven obligados a operar partidos políticos, organizaciones sociales, sindicatos, periodistas y defensores de derechos humanos: no han sido formalmente ilegalizados en todos los casos, pero la persecución, el hostigamiento, las detenciones arbitrarias y la amenaza constante de criminalización les impide actuar abiertamente, obligándolos a funcionar con bajo perfil, reuniones discretas, comunicación encriptada, seudónimos y reducción de actividades públicas.

A diferencia de la clandestinidad tradicional —asumida voluntariamente en contextos de dictadura abierta—, en este escenario la semiclandestinidad

es impuesta por la represión: no surge de una decisión estratégica de los actores, sino de la presión del Estado que vuelve inviable el trabajo visible y legal. El Libro Gris subrayó que esta condición erosiona la vida democrática, porque los ciudadanos dejan de tener acceso a formas legítimas de representación, debate y movilización, y quienes resisten deben hacerlo en un espacio de invisibilidad que los coloca en situación de mayor vulnerabilidad.

Al cumplirse un año del desconocimiento de la voluntad popular del 28J de 2024, la dirigente política [María Corina Machado expresó](#): “*Todos tenemos tareas y lo primero es la organización clandestina de todas las estructuras dentro Venezuela*”. Esta declaración colocó sobre la mesa el debate sobre las medidas de protección que activistas políticos y sociales deben asumir para continuar operando dentro de Venezuela. Aunque algunos dirigentes opinaron que esta modalidad [surgía “por necesidad”](#), otros desdeñaron el planteamiento al comparar la situación de Venezuela con la de dictaduras del cono sur, en el siglo pasado. ¿En qué se diferencian ambas situaciones? A continuación, un cuadro comparativo:

Diferencias entre la clandestinidad bajo dictaduras latinoamericanas del siglo XX y la semiclandestinidad impuesta en Venezuela 2025

	Clandestinidad dictaduras siglo XX	Semiclandestinidad Venezuela 2025
Origen	La clandestinidad era una decisión estratégica de los partidos y movimientos sociales. Ante la ilegalización expresa, la proscripción de organizaciones y el control militar-policial, sectores de oposición optaban por pasar a la clandestinidad total como forma de resistencia organizada.	La semiclandestinidad es forzada e impuesta. Formalmente, muchos partidos, sindicatos y ONG siguen registrados o reconocidos, pero la represión (detenciones arbitrarias, amenazas, leyes vagas como la “Ley contra el Odio”) los empuja a reducir su visibilidad y operar a media sombra, sin haber elegido esa condición como táctica de lucha.
Grado de visibilidad	Implicaba la desaparición pública de estructuras; reuniones secretas, propaganda subterránea, identidades ocultas.	Los actores siguen existiendo públicamente, pero su accionar visible es mínimo y riesgoso. Hay una mezcla de visibilidad parcial (discursos, redes sociales, comunicados) con operación discreta (reuniones privadas, seudónimos, autocensura).
Contexto político y social	Regímenes militares reconocidos como dictaduras “cerradas”, con suspensión de constituciones y partidos proscritos. La resistencia clandestina se asumía en un marco claro de ilegalidad.	El gobierno mantiene formas institucionales formales (Asamblea Nacional, TSJ, elecciones), pero opera como un régimen de facto. Esto crea una zona gris, donde se permite cierta formalidad jurídica, mientras se persigue selectivamente la disidencia.

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Impacto en las organizaciones	Fortalecía, en algunos casos, la cohesión interna de los movimientos opositores, que planificaban su resistencia de forma estructurada bajo una narrativa épica que la daba sentido a su acción.	Fragmenta y debilita a las organizaciones. Como no es una decisión planificada sino una imposición, los actores deben improvisar estrategias de seguridad, reducir su alcance bajo desgaste emocional y operativo.
Percepción social e internacional	La comunidad internacional y la población reconocían de inmediato el carácter dictatorial y las razones de la clandestinidad.	El régimen mantiene fachada institucional, lo que difumina la comprensión externa; desde fuera parece que las organizaciones aún pueden actuar pero que su ineficacia es porque "están divididas".

Fuente: Elaboración propia

Durante los meses de junio, julio y agosto de 2025 la semiclandestinidad impuesta se consolidó como un rasgo estructural del espacio cívico, donde la persecución judicial, el hostigamiento mediático y las amenazas de detención empujaron a periodistas, activistas y dirigentes sociales a invisibilizarse parcialmente.

Un caso emblemático fue el del periodista [Jesús Hermoso](#), quien recibió varias alertas de captura en junio de 2025. Ante la inminencia de su detención, se vio forzado a salir apresuradamente del país, dejando su trabajo y a su familia. Él mismo relató que en sus últimos reportajes para El Pitazo debió firmar con seudónimo para evitar la cárcel, un reflejo claro de cómo la semiclandestinidad impuesta por el Estado obliga a ocultar identidades, modificar rutinas y abandonar espacios públicos de acción para sobrevivir.

Este patrón demuestra que la semiclandestinidad no es un fenómeno aislado ni temporal, sino una condición sistémica: los actores sociales no desaparecen del todo, pero son empujados a las sombras, a un terreno intermedio entre la legalidad formal y la persecución efectiva. En ese espacio liminal, su capacidad de incidencia, organización y denuncia se ve drásticamente limitada, afectando el pluralismo democrático y los derechos fundamentales de la ciudadanía.

2.2.2. Estado Comunal por la vía de los hechos

La segunda dinámica de violación del derecho de libertad de asociación y reunión advertida en el Libro Gris fue la imposición de Comunas y Consejos Comunales como únicas estructuras organizativas reconocidas, en el marco del proyecto de reforma constitucional para instaurar un "Estado Comunal". Con ello, se busca sustituir las formas autónomas de organización por figuras estatizadas y controladas, cerrando aún más los espacios de participación independiente.

Aunque Nicolás Maduro anunció que entregaría una propuesta de reforma constitucional a la Asamblea Nacional a instalarse en enero de 2026, ha venido avanzando en la instalación de formas institucionales y organizacionales comunales por la vía de los hechos. Esta estrategia no es inédita: en ocasiones anteriores, el chavismo también ha impuesto proyectos que no lograron aprobación legal mediante la construcción paralela de hechos consumados. Así ocurrió, por ejemplo, tras el rechazo de la reforma constitucional en 2007, cuando buena parte de sus contenidos se implementaron a través de leyes habilitantes y decretos; o con la creación del Poder Comunal, que se consolidó aun cuando nunca fue refrendado en la Constitución. El patrón es claro: ante la ausencia de legitimidad formal, se recurre a la práctica política y al control institucional para normalizar estructuras de facto, que luego se buscan legitimar jurídicamente en el futuro.

A este entramado se suma la [activación de la Milicia Nacional Bolivariana vinculada a las comunas](#), anunciada por Maduro en septiembre de 2025 en la Academia Militar. Allí aseguró contar con una base de 12,7 millones de personas registradas en la Milicia, combinando los 8,2 millones de nuevos alistados con los 4,5 millones previamente incorporados. Según su discurso, esta fuerza estaría desplegada en las comunidades y articulada con las Unidades Comunales de Defensa (UCD), células creadas en cada comuna para “defender la revolución” y garantizar el control territorial.

Lejos de representar un plan militar convencional, esta estructura tiene un objetivo político: remapear el poder chavista a nivel comunitario, disciplinando a la población mediante la fusión de aparato militar y organización comunal. Se trata, en palabras del propio Maduro, de preparar la “etapa armada” de la revolución, pero en la práctica busca asegurar la lealtad y subordinación de las bases sociales al proyecto del Estado Comunal.

A continuación una línea de tiempo de declaraciones de altos funcionarios gubernamentales promoviendo formas de organización comunal en Venezuela, entre los meses junio a agosto de 2025.

- **06.06.25**

Nicolás Maduro anunció que 250 Comunas y Circuitos Comunales definirían proyectos estratégicos mediante Asambleas Ciudadanas, tras ser seleccionadas en elecciones comunales.

- **23.06.25**

En el Taller de las 7T para la Acción Transformadora, Luis Villegas (Ministro de Comercio) enfatizó que estos espacios de debate eran fundamentales para construir el modelo del “Estado Comunal”.

- **28.06.25**
Ángel Prado, Ministro de Comunas, declaró “Estamos construyendo el nuevo Estado Comunal con el pueblo como protagonista”, recordando que en el 2026 sería la inclusión constitucional de las Comunas como forma político-territorial reconocida.
- **16.06.25**
Durante su visita a la Comuna Socialista Hugo Rafael Chávez Frías en Zulia, Nicolás Maduro declaró que los recursos del presupuesto estatal estarían destinados a que comunidades decidan sobre sus obras y prioridades, como parte del fortalecimiento del sistema comunal.
- **01.08.25**
Al inaugurar una Base de Misiones Socialistas en Caracas en la Comuna Sarría Rebelde, Nicolás Maduro “celebró la activación de nuevas estructuras del poder comunal”.
- **06.08.25**
En la reunión de instalación del Consejo Federal de Gobierno Nicolás Maduro dijo que “exhorto a revisar la normativa para otorgar un peso significativo a las estructuras comunales, en correspondencia con el dinamismo alcanzado por los procesos de consulta popular”.

De cara a los próximos meses, todo indica que el Gobierno seguirá avanzando en la institucionalización del Estado Comunal por la vía de los hechos, combinando incentivos económicos, control territorial y la articulación con la Milicia para fortalecer las Unidades Comunales de Defensa. Este proceso probablemente se traduzca en la expansión de circuitos comunales, mayor peso formal de las comunas en la gestión presupuestaria y una narrativa oficial que presentará esta estructura como la “*verdadera democracia directa*”. Al mismo tiempo, se prevé un incremento del hostigamiento a las formas autónomas de organización, forzándolas a operar en semiclandestinidad. En este escenario, la disputa por el espacio cívico se concentrará entre, por un lado, un modelo comunitario cooptado y militarizado, y por el otro, organizaciones sociales y políticas que buscarán preservar su independencia a pesar de los riesgos crecientes.

2.2.3. **Detención de miembros de organizaciones políticas y sociales como violatoria de su libertad de asociación**

Según cifras procesadas por el grupo de trabajo de DDHH de Vente Venezuela entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2025 fueron detenidas 44 personas de organizaciones partidistas en el país, 12 de ellas mujeres representando el 27.2%. Esta cifra refleja que, durante ese período, cada 48 horas fue detenida un integrante de una organización doctrinaria en Venezuela. En nuestro informe anterior, "[El Libro Gris](#)", el promedio de detención de personas vinculadas a partidos políticos fue una cada 96 horas, lo que significa un importante aumento en el período en estudio.

Haciendo la desagregación por partido, el balance de los detenidos por organización política es la siguiente:

Detenidos por partido político junio-agosto 2025

Partido político	Cantidad
Vente Venezuela	22
Comando Con Venezuela	9
Primero Justicia	6
Voluntad Popular	1
Movimiento Unión y Cambio	1
Arepa	1
UNT	1
600K	1
Partido Centro Democrático	1
Zulia Humana	1
Total	44

Fuente: Grupo de Trabajo DDHH Vente Venezuela

La estadística compilada por el grupo de DDHH de Vente Venezuela incorpora dos detenciones adicionales de personas pertenecientes a gremios de trabajadores.

De la cifra total de detenciones para el lapso junio-agosto 2025 se contabilizaron 15 excarcelaciones posteriores, es decir que las personas continuarán su proceso penal en libertad y con restricciones a diferentes derechos, lo que representa un 33.3%.

En el caso de luchadores sociales y defensores de derechos humanos, durante el mes de agosto ocurrieron 3 detenciones.

El 8 de agosto de 2025, la defensora de derechos humanos **Martha Lía Grajales**, vinculada a la organización [Surgentes](#), fue detenida en el Distrito Capital por funcionarios de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Su aprehensión se produjo luego que denunciaran una agresión contra una vigilia que realizaba el Comité Madres en Defensa de la Verdad frente a la sede del Tribunal Supremo de Justicia en Caracas. Fue detenida por funcionarios de la PNB en las inmediaciones del Centro Plaza, en Caracas. La detención ocurrió tras su participación en una concentración pacífica en apoyo a las madres de presos políticos agredidas. Grajales fue obligada a subir a una camioneta gris sin placas, en una alcabala instalada recientemente, y estuvo en situación de desaparición forzosa por varios días. El 11 de agosto el Ministerio Público confirmó su detención y la imputó por los delitos de *"incitación al odio, conspiración con gobierno extranjero y asociación"*. Al día siguiente, a Grajales la excarcelaron bajo medidas sustitutivas, por lo que sigue su proceso penal fuera de prisión.

El 13 de agosto de 2025, la dirigente sindical **Rusbelia Astudillo**, perteneciente a la Federación Nacional de Trabajadores Judiciales de Venezuela, fue detenida en el Distrito Capital por sujetos no identificados. El 14 de agosto de 2025 fue detenido en Turmero, estado Aragua, el profesor universitario y dirigente sindical Roberto José Campero Reyes, integrante del sindicato Sitraenseñanza. Según reportes públicos, su domicilio fue allanado en simultáneo con la detención. La privación de libertad se produjo sin información clara sobre los responsables ni sobre el debido proceso, lo que evidencia violaciones a las garantías judiciales y al derecho de defensa. Su condición de docente y líder sindical acentúa la gravedad del caso, pues refuerza el patrón de represión contra trabajadores de la educación y dirigentes gremiales.

El 11 de septiembre el [Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa](#) (SNTP) denunció que al menos 15 líderes sindicales y gremiales de distintos sectores permanecen detenidos en condiciones arbitrarias. *"Muchos de ellos -apuntó la organización gremial- han sido desaparecidos temporalmente, se les han negado abogados privados, han enfrentado juicios telemáticos sin garantías procesales y en varios casos se desconocen los cargos que les imputan"*.

El SNTP agregó que a esta situación debe sumarse la detención masiva de al menos 101 trabajadores de la industria petrolera entre noviembre de 2024 y septiembre de 2025, en instalaciones estratégicas como el Complejo Refinador de Amuay, Cardón, El Palito y el Criogénico de Jose.

A continuación una tabla con los perfiles de los casos documentados por el SNTP

Nombre	Edad	Perfil	Fecha detención
Robert Franco	55	profesor de educación física y dirigente sindical, ex secretario general del Colegio de Profesores de Carúpano-Paria y vocero docente de la Coalición Sindical del Magisterio	26 de diciembre de 2020
Daniel Romero		miembro del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y sus Similares (Sutiss).	11 de junio de 2023
Víctor Castillo	39	ingeniero agroindustrial y productor de cereales, reconocido líder campesino de Portuguesa	28 de abril de 2024
Régulo Reina, "Pavón",		Dirigente sindical del sector petrolero en Monagas, electo miembro de la Asamblea Nacional Constituyente en 2017 y alcalde del municipio Libertador en 2018	18 de julio de 2024
Juan Antonio Valor	66	jubilado de Sidor, con más de 45 años de servicio y trayectoria sindical	9 de enero de 2025
Noel Vidal Álvarez Camargo	66	empresario, expresidente de Fedecámaras y Consecomericio	10 de enero de 2025
Eduardo José Torres Muñoz	49	abogado y dirigente sindical vinculado a Provea y a la Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (Afufat) de la UCV	9 de mayo de 2025
Lourdes Villareal	59	profesora dedicada a Teatro, Artes Escénicas y Castellano en La Pastora, dirigente del Sindicato Venezolano de Maestros (SINVEMA) y representante formativa de FORDISI	22 de mayo de 2025
Yuri Salas	56	dirigente del Sindicato Unitario de Empleados Públicos de la Gobernación de Miranda	23 de mayo de 2025
Ángel Rivas	67	jubilado del sector salud, con más de 30 años de servicio en el hospital Uyapar y representante de los jubilados	19 de junio de 2025
Fernando Serrano	75	dirigente sindical de CVG Venalum, encargado de Trabajo y Reclamo en Sutralum	18 de julio de 2025
Yanny Esther González Terán	55	presidenta del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Barinas	22 de julio de 2025

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Fidel Brito	79	presidente de la Federación de Trabajadores del estado Bolívar (FetraBolívar)	22 de julio de 2025
Roberto Antonio Campero	73	Profesor y dirigente del Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza (Sitraenseñanza)	14 de agosto de 2025
José Eustorgio Osorio Torres	72	Ingeniero civil, expresidente del Colegio de Ingenieros de Barinas y de la Asociación de Empleados Universitarios de la Unellez	30 de agosto de 2025

Fuente: SNTP

La organización Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) enlistó, para el 17 de septiembre 2025, a 12 defensores y defensoras de derechos humanos privados de libertad de manera arbitraria. A continuación, el inventario:

Defensores de DDHH detenidos en Venezuela (corte:17.09.25)

Nombre	Fecha detención	Sitio de reclusión
Javier Tarazona	02 julio 2021	El Helicoide
Jecson Ricardo	05 agosto 2022	El Helicoide
Rocío San Miguel	09 febrero 2022	El Helicoide
Kennedy Tejeda	02 agosto 2024	Dirección General de Contrainteligencia Militar (Valencia)
Elealeanger David Navas	03 agosto 2024	Sin información de su paradero
Henry Gómez Fernández	17 agosto 2024	Destacamento 63- GNB
Omaira Salazar	24 octubre 2024	Sede del SEBIN Ciudad Guayana
Franyer José Hernández	10 abril 2025	Sin información de su paradero
Eduardo Torres	09 mayo 2025	El Helicoide
Frewil Rangel	22 mayo 2025	GOES Lara
Naomi Gabriela Arnaudez	23 mayo 2025	PNB El Valle
Pedro Hernández	16 septiembre 2025	Desaparición forzada

Fuente: Justicia, Encuentro y Perdón

2.2.4. Caso emblemático: Defensor de derechos humanos Eduardo Torres

El abogado laboralista y defensor de derechos humanos Eduardo José Torres Muñoz, integrante del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA), se encuentra privado de libertad desde mayo de 2025 en condiciones que configuran graves violaciones a los estándares internacionales de protección.

A partir del 23 de junio de 2025, se ha denunciado que Torres se encuentra incomunicado en la sede del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional

(SEBIN), conocida como El Helicoide, sin acceso a sus familiares ni a abogados de confianza. Posteriormente ha sido trasladado a la cárcel de Yare, estado Miranda. Su detención se ha caracterizado por la falta de información oficial sobre los cargos, el lugar exacto y la autoridad responsable de la aprehensión, lo que configura una situación equiparable a la desaparición forzada de corta duración.

En septiembre de 2025 se denunció que su audiencia de presentación ha sido pospuesta en 5 oportunidades. Hasta la fecha, los recursos interpuestos —incluido un habeas corpus presentado ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia— no han tenido respuesta, incumpliendo los plazos previstos en la legislación venezolana y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Aunque se le ha permitido recibir paquetería desde el exterior, el aislamiento al que ha sido sometido incrementa los riesgos para su integridad física y psicológica, al tiempo que vulnera derechos fundamentales como el acceso a la defensa, el debido proceso y el contacto con sus familiares. Diversas organizaciones internacionales, incluyendo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y [mecanismos de Naciones Unidas](#), han solicitado su liberación inmediata e incondicional, recordando que Torres es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH.

La situación de Eduardo Torres constituye un caso emblemático de criminalización de la defensa de los derechos humanos en Venezuela. Su detención arbitraria y el patrón de hostigamiento judicial y administrativo al que se encuentra sometido evidencian la falta de garantías para el ejercicio libre de la defensa de derechos fundamentales en el país.

2.25. **Caso emblemático: Defensor DDHH Pedro Hernández**

Pedro Enrique Hernández Oropeza nació el 05 de Septiembre en 1991, en Aroa, Municipio Bolívar, del Edo Yaracuy. 34 años de edad, el mayor de 3 hermanos.

El martes 16 de septiembre de 2025, a las 5.30pm, en Aroa, municipio Simón Bolívar, Estado Yaracuy, Hernández se encontraba con su esposa Natalia Álvarez de Hernández y su hijo de 5 meses de nacido trasladándose en su moto, cuando fueron abordados por una patrulla de la PNB, por efectivos policiales, sin identificar algunos con el rostro tapado por pasamontañas. Sin orden, ni explicación le apuntaron con un arma de fuego a la cabeza e hicieron que Pedro Hernández y le obligaron que se montará en la patrulla policial, y dos efectivos se llevaron la moto familiar. Dejando en el sitio a Natalia y su hijo. Ese mismo

día recibieron la comunicación de un intermediario que les dijo a la familia que podía interceder pero que debían pagar una suma de dinero en dólares para su liberación. Suma que la familia no tiene y no puede conseguir, ya que poseen un pequeño abasto de víveres para la sobrevivencia familiar.

El miércoles 17 de septiembre, su padre Pedro Hernández Serrano; su madre Damarys Oropeza de Hernández; su hermano Daniel Enrique Hernández Oropeza; su esposa Natalia Alvarez junto a su hijo; y su primo y abogado José Hernández se dirigieron a la capital del estado Yaracuy, San Felipe, para recorrer diferentes órganos policiales y conocer el paradero del defensor Pedro Hernández y conocer los cargos y el motivo por el cual fue detenido. Tras Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana 1 hora de recorrido llegaron a la sede de la División Contra la Delincuencia Organizada del estado Yaracuy (PNB-DCDO-Yaracuy), su abogado José Hernández se baja del vehículo para preguntar por el defensor y es abordado por miembros de la PNB y detenidos sin orden y sin explicación, posteriormente se acercan al vehículo y detienen al resto de la familia, su padre, su hermano, su esposa, dejando a su madre la Sra. Damarys Oropeza y al bebe e incautándoles el vehículo. Sin permitirles sacar medicamentos de un tratamiento para el infante, y sus pertenencias. Todos fueron detenidos sin orden de captura, sin explicación y de manera arbitraria.

La esposa del abogado José Oropeza denunció que han tratado de llevarles comida, medicación, ropa y enseres higiénicos y les han negado la posibilidad de verlos, y de dejarles la paquetería.

Pasadas las 72 horas, ninguno de los miembros de la familia ha sido presentados en tribunales, ni se les ha permitido verlos, corroborar su estado de salud, tampoco se les ha informado el cargo por el que están detenidos.

El padre del Defensor Pedro Hernández, el sr. Pedro Hernández Serrano padece una patología de salud crónica que debe ser atendida y no se le ha permitido la medicación, a su vez, el bebe de 5 meses requiere la continuación del tratamiento médico y se encuentra en etapa de lactancia, situación que afecta de manera grave la alimentación y la salud del niño y también de la madre. Toda la familia está involucrada en la ONG Campo.

Al cerrar este informe, el 20 de septiembre de 2025, se habían excarcelado a los 4 familiares de Hernández, sin embargo Pedro continuaba privado de libertad esperando su presentación en tribunales.

2.2.6. Medidas cautelares de la CIDH a favor de líderes políticos, sociales y defensores de derechos humanos venezolanos

El alto número de medidas cautelares de protección otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a venezolanos es un indicador de la gravedad del cierre del espacio cívico en el país, y en particular en la dificultad de ejercer, con libertad, los derechos de libre asociación y reunión.

Recordamos que una medida cautelar de la CIDH es un mecanismo de protección urgente que se otorga cuando una persona o grupo enfrenta una situación de riesgo grave e inminente de sufrir daños irreparables a sus derechos fundamentales, especialmente la vida, integridad personal o libertad. Cuando la CIDH concede una medida cautelar solicita al Estado que adopte de inmediato las acciones necesarias para proteger a la persona beneficiaria. Estas acciones pueden incluir: brindar seguridad, cesar actos de hostigamiento, garantizar atención médica, permitir acceso a abogados o evitar traslados a lugares de riesgo.

La CIDH analiza tres elementos para otorgar una medida cautelar:

- Gravedad: el daño posible pone en peligro derechos fundamentales.
- Urgencia: el riesgo es inmediato, no puede esperar.
- Irreparabilidad: el daño no se puede compensar con posterioridad (ej. pérdida de la vida o integridad física).

En nuestro anterior informe, El [Libro Gris](#), realizamos una tabla con los venezolanos beneficiarios de medidas cautelares hasta el 12 de junio de 2025. A continuación, completamos esa información:

Medidas cautelares CIDH a venezolanos (julio-septiembre 2025)

Fecha	Beneficiario/a	Número
10 de julio 2025	Noel Vidal Álvarez Camargo	Resolución No. 47/25
28 de julio 2025	Henry Alberto Castillo Molero	Resolución No. 51/25
05 de agosto 2025	Ulises Ramón Martínez Silva	Resolución No. 53/25
15 de agosto 2025	Pedro Miguel Guanipa Villalobos y Rafael Arturo Ramírez Colina	Resolución No. 56/25
16 de agosto 2025	Aldo Roso Vargas	Resolución No. 57/25
18 de agosto 2025	Sofía María Sahagún Ortiz	Resolución No. 59/25
24 de agosto 2025	Albany Milagros Colmenares Mendoza,	Resolución No. 61/25
27 de agosto 2025	Rory Daniel Branker	Resolución No. 62/25

Fuente: CIDH

Hasta el 16 de septiembre, la CIDH había otorgado en el 2025 un total de 40 medidas de cautelares, de las cuales 25 fueron decididas sobre casos venezolanos, lo que representa un 62.5% del total.

Desde la perspectiva de derechos humanos, el dato anterior tiene varias implicaciones importantes:

- a) **Alerta de gravedad y sistematicidad**
Que más de seis de cada diez medidas cautelares emitidas por la CIDH en 2025 correspondan a Venezuela evidencia que la Comisión percibe un riesgo grave, urgente e irreparable sobre la vida o integridad de personas en el país en proporción muy superior al resto de la región.
Esto sugiere que la situación venezolana no es de incidentes aislados, sino de un patrón de violaciones sistemáticas que amerita intervención prioritaria.
- b) **Reconocimiento internacional de la crisis**
La alta proporción de medidas cautelares dedicadas a Venezuela significa que, a nivel internacional, existe un consenso técnico sobre la vulnerabilidad extrema de periodistas, activistas, defensores de DDHH y opositores.
La CIDH, como órgano regional especializado, está reconociendo que Venezuela concentra hoy una de las principales emergencias de protección de derechos en el hemisferio.
- c) **Desbalance regional**
Normalmente, las medidas cautelares se distribuyen entre distintos países con crisis puntuales (conflictos armados, violencia criminal, persecución política). El hecho de que Venezuela concentre la mayoría absoluta muestra un desbalance, reflejo de la magnitud del deterioro del espacio cívico en comparación con el resto de América.
- d) **Interpretación jurídica/política**
Esta estadística puede interpretarse como un indicador de la falta de garantías de protección internas: cuando la propia institucionalidad venezolana es incapaz o rehúsa resguardar derechos, las víctimas acuden al sistema interamericano. También implica que el Estado venezolano desconoce o incumple sus obligaciones bajo la Convención Americana, obligando a la CIDH a intervenir reiteradamente.



23. Derecho a la manifestación pacífica

El [Observatorio Venezolano de Conflictividad Social \(OVCS\)](#) divulgó su informe sobre las movilizaciones ocurridas en el país durante el primer semestre del 2025. Según el reporte se registraron 1.249 manifestaciones durante el semestre (7 diarias), lo que representa una disminución del 48% respecto al mismo período de 2024 (2.383). El OVCS aclaró que no es signo de mejoría, sino de cierre del espacio cívico y miedo a la represión.

Al distribuir las protestas por derechos el OVCS encontró que el 51% (638) correspondían a Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, mientras que el restante 49% (611) estaban vinculadas a los Derechos Civiles y Políticos. Esto refleja la doble naturaleza de la crisis: precariedad de servicios y salarios, junto con demandas democráticas y rechazo a la represión.

Dentro de las principales causas que motivan la movilización en el espacio público el OVCS contabilizó:

- a) Derecho a la participación política: 438 protestas (35%), especialmente en enero y mayo, vinculadas a elecciones y post-fraude.

- b) Derechos laborales: 320 protestas (27%), con reclamos de salarios dignos, pensiones justas y negociación colectiva.
- c) Derecho a la justicia: 295 protestas, protagonizadas por familiares de detenidos, víctimas de abusos y defensores de DDHH.
- d) Servicios básicos y vivienda: 263 protestas (agua, electricidad, gas, cloacas, transporte, desechos).
- e) Salud: 115 protestas por escasez de medicinas, infraestructura hospitalaria colapsada y altos costos.

Según la distribución geográfica los estados con mayor conflictividad fueron: Anzoátegui (122), Distrito Capital (117), Bolívar (110), Táchira (110) y Sucre (97). Los de menor conflictividad: Yaracuy (9), Amazonas (5) y Apure (5).

Las modalidades más recurrentes por los manifestantes fueron las Concentraciones: 856 (69%); Marchas: 74; Pancartazos: 58 (en alza por menor riesgo según el OVCS) y las protestas combinadas: 632 (51%), exigiendo dos o más derechos simultáneamente.

50 protestas fueron reprimidas en 18 estados, con 2 heridos y 15 detenidos. Enero fue el mes más violento (36 casos). Se documentaron además 26 protestas contra cuerpos de seguridad por abuso de poder.

Para el [mes de julio de 2025](#), el OVCS registró 144 protestas, equivalentes a un promedio de 5 manifestaciones diarias. Esto representa una disminución del 89% respecto al mismo mes de 2024, cuando se registraron 1.311 acciones de calle.

Desde una perspectiva sociológica, las tendencias detectadas por el OVCS reflejan varios fenómenos:

- a) Adaptación estratégica al miedo y la represión.
Las concentraciones y pancartazos son acciones rápidas, localizadas y fáciles de disolver, lo que reduce la exposición de los participantes frente a cuerpos de seguridad.
El aumento de pancartazos indica que los actores sociales buscan visibilidad simbólica con menor riesgo, priorizando gestos de protesta que eviten la confrontación directa.
- b) Fragmentación territorial de la acción colectiva.
El predominio de concentraciones sugiere que las comunidades prefieren acciones locales en plazas, calles o frente a instituciones, en lugar de movilizaciones masivas que requieran coordinación y que son más vulnerables a la represión.

Esto genera un mapa disperso de conflictividad, difícil de soportar en su totalidad, pero menos capaz de producir presión política centralizada.

c) **Recomposición del repertorio de protesta.**

La caída de marchas grandes y la sustitución por protestas pequeñas y combinadas muestra un repertorio adaptativo: no desaparece la protesta, sino que muta para sobrevivir en un entorno de riesgo. La combinación de demandas refleja la multidimensionalidad de la crisis: la ciudadanía protesta simultáneamente por salario, servicios y derechos políticos, rompiendo las viejas divisiones entre "protesta social" y "protesta política".

d) **Resistencia desde la precariedad.**

Estas modalidades evidencian un costo social alto para protestar: la población, pese al cansancio y la amenaza represiva, sigue generando formas de acción colectiva, aunque más breves, dispersas y fragmentadas.

La protesta en este formato se convierte en un termómetro de resistencia, que da cuenta de la persistencia de la inconformidad, aunque se vea forzada a formas "menores" o discretas.

La conclusión, las modalidades de acción colectiva en Venezuela durante 2025 muestran un repertorio de protesta adaptado a la represión, caracterizado por expresiones simbólicas y locales, con menor capacidad de presión centralizada, pero con alto valor testimonial. En este sentido, la conflictividad social no desaparece, sino que se transforma en prácticas más seguras y fragmentadas, que funcionan como válvula de escape y al mismo tiempo como expresión de resistencia cotidiana.



3. DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

3.1. Derecho a elegir y ser elegido

En nuestro informe anterior, luego de analizar las irregularidades de las elecciones regionales realizadas el 25 de mayo (25M), Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento señaló: “el régimen venezolano ha profundizado la lógica del simulacro electoral con la convocatoria anticipada de elecciones municipales para el 27 de julio de 2025 (...) El 27J no debe analizarse como un evento aislado, sino como una fase de continuidad en la estrategia de vaciamiento progresivo del derecho al sufragio, iniciada con el proceso presidencial del 28J y consolidada el 25M”.

En ese reporte, publicado semanas antes de las elecciones municipales, enlistó una serie de anomalías en la convocatoria al proceso:

- a) Convocatoria adelantada: Los mandatos de los alcaldes y concejales finalizaban en noviembre de 2025. La convocatoria se realizó con sólo 53 días de anticipación, en violación del artículo 42 de la

- LOPRE, que exige el cumplimiento de ciertos lapsos para organizar elecciones.
- b) Cierre del Registro Electoral el día del anuncio: El registro fue cerrado el mismo 4 de junio de 2025, impidiendo nuevas inscripciones o actualizaciones.
 - c) Cronograma improvisado y falta de transparencia: Las fechas para postulaciones duraron una semana, limitadas a canales informales del CNE en vez de la Gaceta Electoral, infringiendo el principio de publicidad.
 - d) Exclusión y persecución de candidaturas opositoras: Estructuralmente, debido a la inhabilitación de alcaldes y líderes opositores, además de la persecución contra las organizaciones políticas democráticas más representativas, las elecciones municipales vulneraron el derecho a ser elegido de un sector importante de la población.
 - e) Contexto represivo impide un ambiente idóneo para la libre participación: Desde las elecciones presidenciales de 2024 ha persistido una ola de detenciones arbitrarias, incluyendo a defensores y periodistas, situación que generó un entorno de miedo que contribuyó al desaliento de la participación.
 - f) Ausencia total de observación electoral internacional: No se contó con misiones independientes o técnicas que avalaran el proceso.

Conclusiones similares fueron divulgadas por la organización Transparencia Electoral, en su informe "[Nada que elegir. Elecciones Municipales de Venezuela 2025](#)", quien señaló que la convocatoria del 27J mantuvo el patrón de opacidad, falta de garantías y ausencia de condiciones democráticas mínimas, de manera similar a los procesos del 28J y el 25M. Además, que la manipulación del padrón electoral, la suspensión de auditorías técnicas, la cooptación de partidos políticos y la censura informativa configuraron un escenario de "elecciones sin elegir", diseñado para simular competencia y perpetuar al gobierno en el poder. Finalmente, la organización señaló que, ante la ausencia de observadores independientes, los partidos intervenidos y ausencia de competencia real, el proceso carecía de legitimidad nacional e internacional, cerrando las opciones pacíficas de alternancia y participación.

3.1.1. **Los resultados de las municipales**

Transparencia Venezuela en el Exilio divulgó un informe, titulado "[Elecciones municipales 2025 en Venezuela](#)", en el que hace un buen análisis de lo que ocurrió durante la jornada del 27J.

Lo primero que subrayan es la manipulación del universo de votantes, al usar la categoría de “electores activos”, “que no tiene base en la legislación venezolana ni ha sido explicada con criterios técnicos públicos”. El concepto de “electores activos” fue utilizado por primera vez en los comicios del 25M. Según una nota del diario [Tal Cual](#) uno de los pocos funcionarios que ha explicado el contenido del concepto ha sido el diputado de El Cambio Aníbal Sánchez: “se considerará elector activo aquel que ha participado en al menos un evento electoral en los últimos tres años donde ocurrieron comicios: 2020, 2021 y 2024”. Por su parte el periodista [Eugenio Martínez](#), especializado en temas electorales, sostuvo que este término había sido acuñado para “maquillar porcentualmente la participación”, alertando que era “muy peligroso a futuro, especialmente en el referendo para aprobar la reforma constitucional que cambiará el concepto de propiedad y la división político-territorial”.

Transparencia Venezuela recordó que el presidente del Consejo Nacional Electoral (CNE) había anunciado que con 6.273.531 votos emitido el 27J se habría logrado un 44% de participación. Según el cálculo de Elvis Amoroso la cifra total de “electores activos” sería de, aproximadamente, 14.258.025 votos. En cambio, si el cálculo se hiciera con el último registro nacional electoral conocido, que incluía a 21.5 millones de electores, la cifra se reduciría al 29% de participación.

Al comparar los niveles de participación del 27J con comicios municipales anteriores, Transparencia Venezuela encontró que en el 2025 se alcanzó el menor nivel de participación de elecciones de ese tipo en el país

Participación en comicios municipales (2008-2025) en Venezuela

Año	Votos	% de participación
2008	11052674	65.45%
2013	11122381	58.36%
2017	11035898	61.95%
2021	8938875	42.26%
2025	6273531	29.14%

Fuente: Transparencia Venezuela

El sitio web del CNE continúa fuera de línea desde el 28 de julio de 2024. Por esta razón no se pueden consultar los resultados detallados de las elecciones municipales. El lunes 28 de julio de 2025 el CNE divulgó listados con los candidatos declarados ganadores a través de un canal de Telegram llamado “CNE_Informativo”. Los listados incluyeron los 2.806 cargos que eran disputados, divididos en 335 alcaldes y 2.471 concejales, señalando sólo nombres y partidos

políticos postulantes, sin la cantidad de votos obtenidos. El número de sufragios por aspirante pudo constatarse luego en los boletines regionales impresos por las Juntas Electorales Municipales, que fueron entregados directamente a representantes de los partidos políticos participantes. En el informe Transparencia Venezuela indicó que se habían contabilizado un total de 15.791 candidaturas, de las cuales 687 personas ya habían competido en mayo de 2025 para cargos de gobernador o diputado en los comicios del 25M.

A excepción de la ciudad de San Carlos, estado Cojedes, el oficialismo ganó las alcaldías de 23 de las 24 capitales de estado. Del total de 335 alcaldías el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) obtuvo la victoria en 285, representando el 85% del total.

A continuación, la desagregación de alcaldías por partido político:

Partido político	Alcaldías
PSUV y aliados	284
Fuerza Vecinal	11
Vamos Cojedes	9
Un Nuevo Tiempo (UNT)	7
Copei	6
Acción Democrática	3
MIN-Unidad	3
Lápiz	2
Cambiamos	2
Unión Nacional Electoral (UNE)	1
AREPA	1
Derecha Democrática Popular	1
El Cambio	1
Movimiento Ecológico	1
UNICA	1
Fudeba	1

Sumando solo los cargos de concejales nominales y suplentes, el oficialismo logró obtener 2.006 curules, para un total de 83.65%, mientras que los partidos no alineados con el PSUV obtuvieron 392 puestos, equivalente a 16.35% del total.

Los resultados reflejaron que hubo un retroceso en la participación femenina. El número de mujeres anunciadas como alcaldesas electas disminuyó 8% con respecto al último proceso comicial a escala municipal, y 22% con respecto a los resultados del proceso anterior de 2017. Aunque para el 27 de julio

las postulaciones de mujeres alcanzaron el 45% del total de los nombres inscritos para los distintos cargos, los votos emitidos mostraron que 59 mujeres fueron declaradas ganadoras de despachos municipales, un total de 18% del total de alcaldías. En el caso de las concejalías, 21% de los cargos asignados correspondieron a mujeres.

Sobre las irregularidades técnicas y falta de garantías, Transparencia Venezuela señaló que fue a través del canal de Telegram que se divulgó el cronograma de las elecciones municipales, conformado por 92 actividades. Aunque el cierre del proceso de registro fue fijado para el 4 de junio, se registró un incremento de 38.000 electores, la mayoría de ellos concentrados en el área metropolitana de Caracas. Actores políticos denunciaron que hubo retrasos en la entrega del registro electoral definitivo a los partidos políticos, lo cual era necesario para organizar la red de testigos de mesa. Para los comicios del 27J el CNE activó un bot de Telegram para que los electores pudieran consultar su centro de votación y número de mesa, a partir del número de cédula de identidad.

El 27J hubo un total de 20.410 mesas de votación, 7.303 menos en comparación con los comicios del 25M. Los estados que experimentaron mayores recortes fueron Zulia (947), Distrito Capital (604), Miranda (814), Carabobo (630), Aragua (479) y Anzoátegui (417).

De nuevo, la campaña oficialista utilizó a su favor todos los recursos del Estado, mientras que las candidaturas diferentes al PSUV tuvieron diferentes obstáculos para acceder a los medios de comunicación.

De manera similar a lo ocurrido en los comicios del 25M en esta oportunidad tampoco fue utilizado el código QR en las actas de cierre de mesa, así como tampoco el cálculo del número total de electores esperados por mesa.

Sobre el acceso a información digital durante los procesos electorales, incluyendo el 27J la [organización VeSin Filtro aseguró](#): "Los procesos electorales están sistemáticamente acompañados por restricciones en internet, con el propósito de controlar la narrativa. Estas prácticas incluyen: Bloqueos selectivos a medios y portales informativos; restricciones a plataformas y servicios digitales clave (redes sociales, transmisiones en vivo y limitaciones en servicios de mensajería); ataques de denegación de servicio (DDoS); hostigamiento en redes sociales y acoso digital contra periodistas, activistas y testigos electorales".

Por su parte, la [ONG Espacio Público reportó](#) que durante la jornada del 27J periodistas en al menos cinco estados del país fueron víctimas de restricciones

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

y hostigamiento por parte de funcionarios del Plan República y efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Nombre	Estado	Medio	Hecho
Pilar Guerra	Cojedes	Independiente	fue detenida en la entrada del Liceo Creación Limoncito. Un funcionario del Plan República exigió su cédula de identidad para validar su credencial, y finalmente le negó el acceso sin justificación legal
Periodista sin identificar	Lara	El Impulso	fue obligada por un funcionario de la GNB a borrar fotos captadas en el Colegio La Salle pese a que contaba con autorización de la coordinación electoral local
Félix Requena	Bolívar	LosTubazos.com	Hostigado mientras cubrían el voto de un candidato en el Colegio Nazareth. Miembros de mesa les impidieron documentar el acto, los grabaron y fotografiaron, y los acusaron de saboteadores
Edwin Rosal	Bolívar	Correo del Caroni	Idem
Sin identificación	Nueva Esparta	S/I	le impidieron grabar tomas afuera del centro de votación Unidad Educativa Colegio Madre de Guadalupe, ubicado en el municipio Maneiro. Un efectivo militar le señaló que debía pedir permiso para poder hacer registro audiovisual y, además, le fotografió la cédula de identidad y la acreditación del CNE. Ante esta situación, el reportero decidió retirarse del sitio
Sin identificación	Aragua	S/I	Casos de periodistas acreditados impedidos de ingresar a centros de votación, supervisados por militares o integrantes de mesa electoral sin respaldo legal
Sin identificación	Zulia	S/I	Idem

Fuente: Espacio Público

Un experto electoral opinó para este informe: *“El evento municipal de Julio 2025, continuó con el esquema de gravísimas violaciones constitucionales y legales, evidenciado en los comicios parlamentario y regional de Mayo de 2025. La no apertura de una jornada especial de inscripción y actualización del registro electoral y la no publicación de los registros electorales preliminar y definitivo, así como la imposibilidad de concurrir de partidos políticos contrarios a quienes detentan el poder, y de las otras figuras de postulación, a saber, grupos de electores e iniciativas propias, dan cuenta de un proceso electoral, al igual que el del 25M, no libre, en donde se restringió significativamente la posibilidad de participación a través del sufragio activo y pasivo, violando con ello, no solo derechos consagrados en el marco legal venezolano, sino también derechos humanos”.*

Además, se continuó con la transgresión a principios constitucionales y legales tales como: transparencia, eficiencia, participación y confiabilidad en los

procesos electorales, en virtud de la ausencia significativa de información institucional, con especial énfasis en la debida publicidad de los actos y decisiones electorales, así como de las auditorías electorales y de los resultados de los comicios anteriores y del evento como tal”.

Por su parte Griselda Colina, especialista electoral y ex rectora (S) del CNE concluyó: “Los dos procesos electorales realizados en 2025 deben ser vistos como eventos que contribuyeron al desmantelamiento del sistema de votación en Venezuela (véase análisis [Entre Urnas Vacías y Votos sin poder](#)). La deuda pendiente del CNE, al no publicar los resultados ni ofrecer mecanismos de verificación sobre los anuncios realizados el 28 de julio, se agravó con acontecimientos que configuran una completa ficción electoral. No solo se careció de las garantías mínimas, que ya estaban debilitadas en el país, sino que las escasas condiciones que permitieron a la oposición reunir pruebas del triunfo de Edmundo González Urrutia fueron finalmente desmanteladas. De este modo, tanto el proceso del 25 de mayo como el del 27 de julio se desarrollaron en total opacidad, sin que la ciudadanía conociera la oferta electoral y con la página oficial del CNE aún inhabilitada”.

Para Colina los 5 aspectos más preocupantes del deterioro fueron:

- 1) Supresión del pluralismo político: El derecho a ser elegido fue completamente eliminado y en ambos procesos solo pudieron participar las candidaturas autorizadas por el régimen.
- 2) Falta de auditorías al sistema automatizado: El sistema, antes orgullo del chavismo, tras los procesos de 2025 no fue sometido a las auditorías necesarias para conocer el estado de las máquinas de votación, el software y la cadena de garantías que daban robustez y trazabilidad al sistema. Hasta julio de 2024, esto se evidenciaba en las actas de votación, los comprobantes de papel y los registros digitales que debían estar bajo resguardo del Poder Electoral, pero hoy no se conoce su estado.
- 3) Registro Electoral inactivo: Desde 2015, el CNE redujo al mínimo los procesos de inscripción y actualización de electores. En 2025 no hubo ninguna actividad que permitiera a los ciudadanos inscribirse o actualizar sus datos, demostrando la nula voluntad del CNE de garantizar un derecho establecido en la Constitución y en tratados internacionales suscritos por Venezuela para garantizar la participación efectiva de la ciudadanía en los procesos electorales.
- 4) Eliminación de la observación electoral nacional: Este mecanismo, clave para generar confianza en los procedimientos del ente electoral, fue completamente suprimido tanto en el evento del 25

de mayo como en el del 27 de julio. La ausencia de observación impide la existencia de registros detallados sobre el desarrollo de los procesos. Además, el hostigamiento a los testigos políticos se extendió a figuras de observación y monitoreo, como Nélida Sánchez, Coordinadora Nacional de Formación Ciudadana Electoral de la asociación civil «Súmate», quien fue detenida en el contexto post-electoral, convirtiéndose en un castigo ejemplarizante para especialistas electorales que hoy están en el exilio o en silencio.

- 5) Falta de transparencia: Ambos procesos carecieron de transparencia en la convocatoria, publicación de la oferta electoral y de los centros de votación. Además, no se publicaron resultados oficiales desglosados por centro electoral, lo que genera dudas y convierte el acto de votar en un ejercicio sin verdadera capacidad de elegir.

3.1.2. El futuro del derecho al sufragio en Venezuela

Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento consultó a varios expertos electorales sobre el futuro del derecho al sufragio en Venezuela. Ante la pregunta ¿Qué pudiéramos esperar, si la situación se mantiene igual, de los futuros procesos electorales a realizarse en Venezuela? Uno de los expertos respondió:

“Los eventos realizados en 2025 (25M y 28J) constituyen una nueva etapa de los procesos electorales en Venezuela. Tras el desconocimiento de la voluntad popular en la Elección Presidencial de 2024 y la proclamación de un candidato perdedor como Presidente de la República, el órgano electoral ha organizado estos dos eventos bajo un esquema aún más autoritario, violando más abiertamente la Ley y los estándares internacionales electorales democráticos y una innegable y declarada subordinación al régimen de Nicolás Maduro y al partido oficialista (Partido Socialista Unido de Venezuela)

Por todo lo anterior, sostengo que Venezuela transita en una nueva etapa de los procesos electorales. De elecciones autoritarias competitivas cada vez más en declive, entre los años 2016 y 2024, a elecciones bajo un esquema de autoritarismo cerrado, en 2025”.

Griselda Colina delineó dos grandes estrategias para la recuperación del derecho al voto: “1) documentar detalladamente la experiencia de cómo se construyó y posteriormente se desmontó el sistema de garantías electorales en Venezuela entre 1999 y 2025. Este ejercicio resulta clave para identificar los patrones empleados por los regímenes autoritarios para socavar la democracia mediante el debilitamiento del voto, y 2) con base en esa documentación y en el diagnóstico del

sistema electoral actual, se hace imprescindible diseñar un plan de reconstrucción que asegure efectivamente el derecho a elegir y a ser elegido. Este es un proceso que no será breve, pero que con voluntad política puede concretarse de manera progresiva. Temas como la independencia de la autoridad electoral, la actualización y depuración del Registro Electoral, la renovación y legitimación de las nóminas de organizaciones con fines políticos, la revisión y auditoría de todos los componentes del sistema de votación automatizado, así como las reformas necesarias en la normativa legal vigente, deben formar parte de este proceso, para el cual ya existen propuestas y recomendaciones que deben ser tomadas en cuenta”.

Para otro de los expertos electorales, el camino de la reinstitucionalización debería pasar por tres momentos:

- a) La designación de un nuevo Consejo Nacional Electoral (CNE), Ad Hoc; que tendría como responsabilidad la organización de nuevas elecciones parlamentarias, regionales y municipales
- b) El desconocimiento de las elecciones celebradas en los años 2025, por ser contrarias al marco constitucional y legal venezolano, así de como de los estándares electorales internacionales democráticos, y;
- c) La convocatoria de nuevas elecciones.
- d)

3.2. Detenciones arbitrarias

Según la base de datos de DDHH de Vzla en Movimiento durante el lapso correspondiente del 1 de junio al 30 de agosto de 2025 ocurrieron por lo menos 71 detenciones arbitrarias por razones políticas, siendo 22 de ellas contra mujeres (31%). Esta cifra nos daría un promedio de 0.7 detenciones al día, por lo que cada 31 horas era detenida una persona por razones políticas en Venezuela. Por lo menos 45 de las personas detenidas eran integrantes de partidos políticos (63.3%).

Al hacer la desagregación por estados donde ocurrió la detención, la distribución es la siguiente:

Estado	Cantidad
Aragua	1
Barinas	6
Bolívar	10
Carabobo	5
Distrito Capital	11
Falcón	1
Guárico	2
Lara	12
Mérida	3
Miranda	3
Portuguesa	2
Sin identificación	2
Táchira	5
Trujillo	2
Yaracuy	1
Zulia	4
Total	71

Fuente: Base de datos DDHH de Vzla en Movimiento

De los 71 casos contabilizados entre los meses junio, julio y agosto, 23 personas fueron posteriormente excarceladas. Para la memoria histórica, publicamos la lista de las personas que seguirán su proceso penal fuera de prisión:

Personas detenidas entre los meses junio-agosto 2025, posteriormente excarceladas

Nombre	Fecha detención	Estado
Robnny Gutiérrez	06/07/2025	Bolívar
Alcides Jesús Peña	18/07/2025	Bolívar
Oswaldo Antonio Peña	18/07/2025	Bolívar
Daniel Cadenas	11/06/2025	Distrito Capital
Martha Lia Grajales	08/08/2025	Distrito Capital

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Angel Bravo	24/07/2025	Guárico
María José Guedez	19/07/2025	Lara
Anabel Guedez	19/07/2025	Lara
José Iván Silva	19/07/2025	Lara
Rosangela Guedez	19/07/2025	Lara
Levis Wilfredo Galindez	19/07/2025	Lara
Gerardo Alejandro Cacique	11/06/2025	Miranda
Simón Bolívar Obregón	18/07/2025	Miranda
Melany Mota	22/07/2025	Miranda
Jhon David Rosales Sánchez	14/06/2025	Táchira
Luis Miguel Zambrano Rosales	14/06/2025	Táchira
José Alejandro Ramírez Parra	14/06/2025	Táchira
William Rogelio Baron Bernal	14/06/2025	Táchira
Kelvin Alejandro Montoya Rodríguez	14/06/2025	Táchira
Eliel Pérez	22/07/2025	Trujillo
Rodrigo Eduardo Cabezas	12/06/2025	Zulia
Yasmin Rendiles	24/07/2025	Zulia
Alberto Velásquez	24/07/2025	Zulia

Fuente: Base de datos DDHH de Venezuela en Movimiento

Para el 15 de septiembre, la organización Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) contabilizó 1.056 detenciones arbitrarias corroboradas para ese momento en el país, aunque advirtieron a DDHH de Venezuela en Movimiento que “el número era mayor, debido a los casos que por miedo no se denunciaban”. Del total, 156 eran mujeres, lo que representaba el 14.7%. JEP hizo una desagregación del perfil de las personas detenidas de esta manera:

Perfil personas detenidas al 15.09.25 (JEP)

Perfil	Cantidad
Extranjeros	41
Venezolanos doble nacionalidad	48
Funcionarios activos de seguridad del Estado	170
Defensores DDHH	12
Sociedad civil	547
Ex miembros de seguridad del Estado	36
Organizaciones políticas	218
Periodistas	18
Sindicalistas	14
Total	

Fuente: Justicia, Encuentro y Perdón

En su [informe presentado para el 60avo periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos](#), la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela resumió las condiciones de reclusión que deben enfrentar las personas detenidas de manera arbitraria en Venezuela.

Las detenciones suelen realizarse con violencia, por individuos encapuchados, armados, vestidos de negro y sin identificación, que trasladan a las personas en vehículos sin placas, sin mostrar órdenes judiciales.

Se registran violaciones reiteradas al debido proceso: incomunicación prolongada, audiencias fuera de plazo, negación de abogados de confianza, imputaciones de delitos graves como "terrorismo" o "incitación al odio", y presiones para firmar declaraciones falsas.

Las condiciones de detención incluyen aislamiento, falta de atención médica adecuada, alimentos en mal estado y tratos crueles, inhumanos o degradantes, en algunos casos con consecuencias fatales para los detenidos.

3.2.1. **Se mantienen las detenciones de familiares de líderes sociales y políticos del país.**

En un informe correspondiente al año 2021 la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela detectó un patrón de detención de familiares como forma de castigo o presión que calificó como "*Sippenhaft*", en alusión a una práctica similar realizada durante la Alemania nazi. En su reporte de septiembre de 2025, la Misión dedica un apartado a lo que consideran un patrón "*sostenido*" y "*sistemático*". Estas detenciones no se limitarían a acciones individuales aisladas, sino que responden a "una política de represión orientada a generar miedo y control social".

Sobre este patrón la Misión señala: "*En estos casos, las y los familiares son detenidos como forma de represalia o presión hacia la persona opositora o percibida como tal, que es el verdadero objetivo político del Estado. Estas acciones tienen impactos graves en los núcleos familiares, como trato cruel, inhumano o degradante, y en la sociedad en general, al reforzar un clima de temor, tratando de silenciar la disidencia y desincentivar la denuncia de violaciones a los derechos humanos*".

Con datos de la propia Misión, del Comité DDHH de Vente Venezuela y de fuentes abiertas elaboramos una tabla con los casos de detenciones de familiares denunciados durante el año 2005.

Casos denunciados de detención de familiares durante 2005

Nombre víctima	Familiar de	Rol de la persona solicitada	Fecha detención
Rafael Tudares Bracho,	Edmundo González Urrutia.	Presente electo 2005	7 enero 2005
Miriam Fernández Ruiz (72)	Miguel Guillén	Dirigente Vente Venezuela en el estado Carabobo	4 septiembre 2005
Miguel A. Guillén (17)	Miguel Guillén	Dirigente Vente Venezuela en el estado Carabobo	4 septiembre 2005
Chantal Niulany Guillén (21)	Miguel Guillén	Dirigente Vente Venezuela en el estado Carabobo	5 septiembre 2005
Nicole de Los Ángeles Palermo (2)	Miguel Guillén	Dirigente Vente Venezuela en el estado Carabobo	5 septiembre 2005
Ángel Rivas	Maritza Moreno	presidenta del Colegio de Enfermería del Municipio de Caroní	18 julio 2005
María Nolberta Hernández Ramírez (71)	Pedro Andrade Hernández	Dirigente opositor	11 septiembre 2005
Liseth Jackeline Andrade Hernández	Pedro Andrade Hernández	Dirigente opositor	11 septiembre 2005
Milagros Katherin Molina Ceballos	César Alejandro Girón Contreras	Mayor del ejercito	13 abril 2005
Esposo de Albanys Milagros Colmenares sin identificar	Albanys Milagros Colmenares	Secretaria Política de la Dirección Ejecutiva Estatal de Vente Venezuela en Carabobo	24 julio 2005
Merys Torres de Sequea	Antonio Sequea	Capitán GNB involucrado en operación Gedeón	20 de septiembre
Zoris Gutiérrez Torres.	Antonio Sequea	Capitán GNB involucrado en operación Gedeón	20 de septiembre
Germán Eduardo Antillano	Judith Yépez	Abogada y miembro del Comando Con Vzla en Yaracuy	09 enero
Carlos Alfredo Aponte Yopez	Judith Yépez	Abogada y miembro del Comando Con Vzla en Yaracuy	09 enero
Henry Alberto Castillo Molero (31)	Sin identificar	Capitán en el exilio	24 de enero
María de los Ángeles, Castillo Cardenas (30)	Padre sin identificar	Trabajo como testigo de mesa elecciones 28J	18 de julio

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Natalia Eleana Alvarez Gull	Pedro Hernandez	Miembro ONG Campo	17 septiembre
Daniel Enrique Hernández Oropeza	Pedro Hernandez	Miembro ONG Campo	17 septiembre
Pedro Hernández (padre)	Pedro Hernández	Miembro ONG Campo	17 septiembre
José (Primo)	Pedro Hernández	Miembro ONG Campo	17 septiembre

Fuente: Misión ONU, Comité DDHH Vente Venezuela y fuentes abiertas

La práctica de detener o desaparecer forzosamente a familiares de dirigentes políticos y sociales constituye una forma de castigo colectivo prohibida por el derecho internacional de los derechos humanos. En el contexto venezolano, estas acciones buscan castigar por sustitución a personas vinculadas con líderes opositores, cuando los cuerpos de seguridad no logran ubicar a su objetivo principal; al mismo tiempo funcionan como instrumento de intimidación y coerción, destinado a quebrar la voluntad de quienes permanecen en resistencia política o social. Además de generar sufrimiento directo en las víctimas, este patrón erosiona el tejido familiar y comunitario, pues instala miedo en el entorno inmediato, propiciando el aislamiento de los perseguidos. Se trata de una estrategia de control social que vulnera los principios de presunción de inocencia, debido proceso y prohibición de la responsabilidad penal colectiva, pudiendo configurar crímenes de lesa humanidad al ser aplicada de forma sistemática y generalizada contra sectores de la población considerados opositores al gobierno.

La [Misión de la ONU subrayó](#) que ha tenido que anonimizar muchos de los casos procesados de detención de familiares por petición de los involucrados. Una de las situaciones descritas en el reporte revela el procedimiento de las autoridades: *“Una mujer adulta mayor fue detenida en su domicilio en enero de 2025 cuando sus captores no encontraron a la persona a la que iba a detener. La mujer fue obligada a quitarse la ropa hasta quedar en ropa interior, golpeada en el rostro y sometida a asfixia con bolsas de plástico mientras las autoridades llamaban a su familiar y le enviaban fotos y videos mientras la golpeaban para inducir a la persona buscada a entregarse. Posteriormente, la mujer fue trasladada a distintas dependencias policiales, donde permaneció incomunicada durante tres semanas. A la fecha de publicación del presente informe (septiembre 2025, 8 meses después), la mujer continúa detenida y enfrenta cargos de terrorismo, entre otros delitos graves”.*



3.2.2. La diplomacia de rehenes como estrategia represiva de las autoridades venezolanas

El término '*diplomacia de rehenes*' ha sido empleado públicamente por líderes opositores como [María Corina Machado](#), y por ciudadanos afectados como [Pedro Urruchurtu](#), para denunciar la práctica de detención de extranjeros con fines políticos o diplomáticos. Aunque no se ha encontrado un pronunciamiento formal con ese término por parte de organismos internacionales de derechos humanos, la caracterización coincide con la documentación de casos en informes como [Detenciones sin rastro](#) de Amnistía Internacional, que evidencian detenciones arbitrarias de extranjeros bajo acusaciones politizadas, incomunicación y falta de garantías judiciales.

Para el 15 de septiembre de 2025 Justicia, Encuentro y Perdón (JEP) había corroborado la existencia de 41 ciudadanos extranjeros detenidos en Venezuela, además de 48 venezolanos que poseían la doble nacionalidad. Para esa fecha el [Foro Penal](#) había detectado que 89 ciudadanos extranjeros se encontraban privados de libertad en Venezuela. A continuación, una tabla con la desagregación de los detenidos por nacionalidad.

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Nacionalidad	Detenidos (JEP)	Detenidos doble nacionalidad (Venezolana + otra) (JEP)	Detenidos (Foro Penal)	Detenidos doble nacionalidad (Venezolana + otra) (Foro Penal)
Española	2	14	3	13
Italiana	1	9	1	6
Colombiana	13	17	21	13
Portuguesa	0	3	0	5
Chilena	0	2	0	1
Mexicana	0	1	0	0
Argentina	2	1	2	1
Húngara	0	1	1	1
Alemana	1	0	2	0
Cubana	1	0	1	0
Ecuatoriana	2	0	2	0
Francesa	1	0	2	0
Guyanesa	1	0	1	0
Países bajos	1	0	2	0
Israelí	1	0	0	0
Libanesa	1	0	1	0
Paquistaní	4	0	1	0
Peruana	2	0	2	0
República Checa	1	0	1	0
Serbia	1	0	0	0
Ucraniana	3	0	2	0
Albanes/Colombiana	1	0	0	0
Israelí/Argentina	1	0	0	0
Luxemburgo/Alemán	1	0	0	0
Chipriota	0	0	0	1
Irani/Irlandesa	0	0	1	0
Polaca/Ucraniana	0	0	1	0
Rumana	0	0	1	0
Total	41	48	48	41

Fuente: JEP y Foro Penal

El 18 de julio de 2025 se produjo un hecho de especial gravedad: la concreción de un acuerdo entre los gobiernos de Estados Unidos, El Salvador y Venezuela que derivó en un intercambio de personas privadas de libertad, configurando un precedente preocupante para la protección internacional de los derechos humanos. En virtud de este entendimiento, ciudadanos estadounidenses detenidos en Venezuela por motivos políticos fueron liberados, mientras que en paralelo se realizaron deportaciones de nacionales venezolanos desde Estados Unidos hacia El Salvador, y posteriormente a Caracas, en vuelos coordinados con las autoridades de ambos países.

La información disponible indica que entre los liberados se encontraban ciudadanos estadounidenses detenidos en Venezuela desde 2020, acusados en procesos plagados de irregularidades y sin garantías judiciales. En sentido inverso, un grupo de 238 venezolanos fue deportado desde El Salvador bajo la narrativa de vínculos con estructuras criminales, sin que mediara transparencia en los procesos de expulsión ni respeto pleno de las garantías contra la devolución arbitraria. Este esquema de intercambio no estuvo acompañado de procedimientos judiciales claros ni de supervisión internacional independiente, lo que genera serias dudas sobre su legalidad y legitimidad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el acuerdo reproduce prácticas de la *"diplomacia de rehenes"*, donde las personas privadas de libertad se convierten en instrumentos de negociación política entre Estados, en abierta contradicción con las obligaciones internacionales de proteger su dignidad y derechos fundamentales. Esta dinámica erosiona aún más el Estado de derecho y normaliza el uso de la privación de libertad como moneda de cambio, contribuyendo a la impunidad de quienes ordenan o ejecutan estas medidas arbitrarias.

La actuación de El Salvador, al facilitar las deportaciones de ciudadanos venezolanos sin garantías, también constituye un motivo de preocupación, en tanto desconoce el principio de no devolución y expone a estas personas a riesgos graves de persecución, tortura o desaparición forzada en su país de origen. El papel de Estados Unidos, por su parte, muestra la contradicción entre el discurso de condena a las violaciones de derechos humanos en Venezuela y la práctica de negociar directamente con el gobierno responsable de esas violaciones, sin exigir garantías de justicia ni reparación para las víctimas.

En conjunto, este acuerdo tripartito de julio de 2025 se inscribe en la consolidación de un patrón regional de instrumentalización de las personas privadas de libertad, en contravención de las normas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

A continuación [la lista de los venezolanos que se encontraban detenidos en El Salvador:](#)

- 1) Agelviz Sanguino, Widmer Josneyder
- 2) Aguilar Rodríguez, Nolberto Rafael
- 3) Aguilera Agüero, Gustavo Adolfo
- 4) Albornoz-Quintero, Henry
- 5) Alvarado Borges, Neri
- 6) Angulo-Aparicio, Jinder
- 7) Aray-Cardona, José
- 8) Arregoces Rincón, José
- 9) Azuaje Pérez, Nixón José
- 10) Barreto Villegas, Rolando
- 11) Bastidas Venegas, José
- 12) Basulto-Salinas, Marcos
- 13) Batista-Arias, Elvis
- 14) Belloso Fuenmayor, Alirio
- 15) Benavides Rivas, Yornel Santiago
- 16) Blanco-Bonilla, Andry
- 17) Blanco-Marín, Ángel
- 18) Bolívar Cruz, Ángel
- 19) Bracho Gómez, Víctor
- 20) Brazon-Lezama, Javiar
- 21) Briceño-González, José
- 22) Briceño-González, Jean
- 23) Bustamante-Domínguez, Robert
- 24) Cabrera-Rico, David
- 25) Cañizales Arteaga, Carlos
- 26) Caraballo Tiapa, Franco
- 27) Cárdenas-Silva, Johan
- 28) Carmona Bastista, Yorbi
- 29) Carmona Hernández, José
- 30) Cedeño Contreras, Bruce Embelgert
- 31) Cedeño-Gil, Andrys
- 32) Chacín Gómez, Jhon
- 33) Chirinos Romero, Wild
- 34) Chivico Medina, Carlos
- 35) Colina Argüelles, Rosme
- 36) Colina Caseres, Miguel
- 37) Colina-Suárez, Alejandro
- 38) Colmenares Solórzano, Leonardo José
- 39) Colmenarez Abreu, Aldo

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

- 40) Contreras-González, Yordano
- 41) Cornejo Pulgar, Frizgeralth De Jesús
- 42) Corrales-Moreno, Emilio
- 43) Dávila Fernanadez, Luis
- 44) Delgado Piña, Aldrin
- 45) Depablos Requena, Jheison
- 46) Díaz-Lugo, Kleiver
- 47) Duarte Rodríguez, Richard
- 48) Durán Pérez, Joseph Gregory
- 49) Echavez-Paz, Leonel
- 50) Elista-Jiménez, Robert
- 51) Escalona Carrizo, Yender
- 52) Escalona Sevilla, Ángelo
- 53) Escobar Blanco, Pedro
- 54) Escobar Falcón, Yolfran
- 55) Fernández Sánchez, Julio Rafael
- 56) Fernández, Yohan
- 57) Fernández-Subero, Mikael
- 58) Flores Jiménez, Wilken Rafael
- 59) Flores Rodríguez, José
- 60) Flores-López, José
- 61) Fonseca Daboin, Cristhofer
- 62) Fuenmayor-Crespo, Roneil
- 63) García Casique, Francisco
- 64) García Prado, Leonardo
- 65) Girón Maurera, Richard
- 66) González Troconis, Julio
- 67) González Frailan, José León
- 68) González Fuenmayor, Ángel Jesús
- 69) González Pineda, Óscar
- 70) González-Rodríguez, Charlie
- 71) Graterol-Farías, Winder
- 72) Gualdron Gualdron, Luis
- 73) Gualtero Quiroz, Deibin
- 74) Guerrero Padrón, Keivy
- 75) Guevara Muñoz, Wilvenson
- 76) Gutiérrez-Sierra, Wilker
- 77) Gutiérrez Flores, Merwil
- 78) Hernández Carache, Yeison
- 79) Hernández Carache, Darwin Gerardo
- 80) Hernández Herrera, Edwuar José

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

- 81) Hernández-Hernández, Jhonnael
- 82) Hernández González, Manuel
- 83) Hernández Hernández, Ángel
- 84) Hernández Juárez, Yorby
- 85) Hernández Romero, Andry
- 86) Hueck Escobar, Jesús
- 87) Hung Mendoza, Jordan
- 88) Hurtado Quevedo, Eddie Adolfo
- 89) Indriago-Álvarez, Donovan
- 90) Izaguirre-Granado, Randy
- 91) Jaimes-Rincón, Yeison
- 92) Jerez-Hernández, Yohendry
- 93) Justo García, José
- 94) Laya-Freites, Jefferson
- 95) Leal-Bautista, Keiber
- 96) Leal-Estrada, Kervin
- 97) Lemus Cagua, Diego
- 98) Lizcano-Basto, Josue
- 99) López Bolívar, José
- 100) López Lizano, Maikol
- 101) López-Rodríguez, Geomar
- 102) Lozada Sánchez, Wuilliam
- 103) Lozano-Camargo, Daniel
- 104) Lugo Zavala, Johendry
- 105) Lugo-Acosta, Yermain
- 106) Machado Martínez, Onaiker
- 107) Machado-Rodríguez, José
- 108) Manrique, Edson
- 109) Manzo Lovera, Lainerke
- 110) Marcano Silva, Luis
- 111) Marea-Medina, Ronald
- 112) Marín Zambrano, Jhonervi Josue
- 113) Márquez Pena, José
- 114) Marrufo Hernández, Uriel David
- 115) Martínez Vargas, Kerbin
- 116) Martínez Vegas, Rafael
- 117) Martínez-Borrego, Tito
- 118) Martínez-González, Yohangel
- 119) Mata Fornerino, Wilfredo José
- 120) Mata-Ribeiro, Yoswaldo
- 121) Mathie Zavala, Hotsman Ricardo

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

- 122) Medina-Martínez, Alexis
- 123) Meléndez Rojas, Edwin
- 124) Méndez Boyer, Alex
- 125) Méndez Mejías, Ángel
- 126) Méndez-Gómez, Luis
- 127) Mendoz Núñez, Carlos
- 128) Mendoza Ortiz, Maikol Solier
- 129) Mendoza Piña, Jean Claude
- 130) Mendoza Ramírez, Jonathan
- 131) Mogollón Herrera, Henry
- 132) Molina-Acevedo, Roger
- 133) Montero Espinoza, Ervinson
- 134) Montilla-Rivas, José
- 135) Mora-Balzan, José
- 136) Morales-Rolon, Andrés
- 137) Moreno-Camacho, Cristopher
- 138) Moreno-Ramírez, Maikel
- 139) Morillo-Piña, Luis
- 140) Morón Cabrera, Yuber
- 141) Muñoz Pinto, Luis
- 142) Navas Vizcaya, Alí
- 143) Navas-Díaz, Obed
- 144) Nieto Contreras, Kevin
- 145) Núñez-Falcón, Luis
- 146) Olivera Rojas, Maikel
- 147) Orta-Campos, Junior
- 148) Ortega García, Félix
- 149) Otero Valestrines, Luis
- 150) Palacios-Rebolledo, Leoner
- 151) Palencia-Benavides, Brayan
- 152) Parra Urbina, Eduard
- 153) Paz-González, Daniel
- 154) Peña Méndez, José Antonio
- 155) Peñaloza Chirinos, Ysqueibel Yonaiquer
- 156) Pérez Pérez, Cristian
- 157) Pérez-Llovera, Juan
- 158) Perfecto La Rosa, Moisés
- 159) Perozo-Colina, Carlos
- 160) Perozo-Palencia, Andy
- 161) Petit Findlay, Andersson Steven
- 162) Petterson Torres, Christean

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

- 163) Pineda Lezama, Jesús
- 164) Pinto Velásquez, Cristhian
- 165) Plaza-Carmona, Jonathan
- 166) Primoschitz González, Albert
- 167) Querales Martínez, Anderson José
- 168) Quintero Chacón, Edicson
- 169) Ramírez Ramírez, Jonathan Miguel
- 170) Ramos Bastidas, José
- 171) Ramos Ramos, Juan José
- 172) Reyes Barrios, Jerce Egbunik
- 173) Reyes Mota, Frengel
- 174) Reyes Ollarvides, Ronald
- 175) Reyes-Villegas, Arlinzon
- 176) Rincón Bohórquez, Omar
- 177) Rincón-Rincón, Ringo
- 178) Ríos Andrade, Jesús
- 179) Rivera González, Luis
- 180) Rivero-Coroy, Jean
- 181) Rodríguez, Edwin
- 182) Rodríguez Goyo, Alejandro
- 183) Rodríguez Lugo, Luis Gustavo
- 184) Rodríguez Parra, Alber
- 185) Rodríguez Rojas, Kenlyn
- 186) Rodríguez-Da Silva, Fernando
- 187) Rojas, Deibys
- 188) Rojas-Mendoza, Miguel
- 189) Romero Chirinos, Ildemar Jesús
- 190) Romero Rivas, Erick
- 191) Roos Ortega, Jesús
- 192) Rosal-Gelvez, Héctor
- 193) Rubio-Petrola, José
- 194) Saavedra-Caruci, Robinson
- 195) Salazar-Cuervo, Pedro Luis
- 196) Sánchez Bigott, Yorbis
- 197) Sánchez Paredes, Idenis
- 198) Sánchez-Arteaga, Fernando
- 199) Sánchez-Bermúdez, Marco
- 200) Santiago Ascanio, Ronald
- 201) Sarabia González, Anyelo
- 202) Semeco Revilla, Darwin Xavier
- 203) Sierra Cano, Anyelo

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

- 204) Silva Casares, Jason Alfredo
- 205) Silva Freites, Carlos Julio
- 206) Silva-Ramírez, Aarón
- 207) Soto Manzana, Omar
- 208) Suárez-Fuentes, Joen
- 209) Suárez-Núñez, Luis
- 210) Suárez-Salas, Nery
- 211) Suárez-Trejo, Arturo
- 212) Tapia Colina, Jesús
- 213) Terán Aguilar, Carlos
- 214) Testa León, Orlando Jesús
- 215) Toro Noguera, Yonel
- 216) Torrealba Torrealba, Yonathan
- 217) Torres Archila, Amber
- 218) Torres Herrera, Euder José
- 219) Torres-Polanco, Carlos
- 220) Tortosa Guedez, Jorge
- 221) Tovar-Marcano, César
- 222) Travieso González, Kleiver
- 223) Troconis González, Yhon Deivis
- 224) Uzcátegui Vielma, Carlos
- 225) Vaamondes Barrios, Miguel
- 226) Vargas Lugo, Henry
- 227) Vásquez Morillo, Nicola
- 228) Vega Sandia, Wilmer
- 229) Vera Villamizar, Wladimir
- 230) Villa-Montano, Enson
- 231) Villafranca Rincones, Carlos Eduardo
- 232) Villegas-Frites, Illes
- 233) Yamarte-Fernández, Mervin
- 234) Yáñez-Arangure, Luis
- 235) Zabaleta-Morillo, Keiber
- 236) Zambrano Pérez, Julio
- 237) Zambrano Torrealba, Gabriel
- 238) Zarraga Rosales, Jorge

En la lista de los [*10 ciudadanos estadounidenses liberados*](#) estaban: Wilbert Joseph Castañeda Gómez, Jonathan Pagan González, Lucas Hunter, Jorge Marcelo Vargas, Renzo Yasis Huamanchumo Castillo (residente) y Fabian Buglione Reyes (Residente).

El 5 de septiembre de 2025 el gobierno de Estados Unidos adoptó la orden ejecutiva [*Strengthening Efforts to Protect U.S. Nationals from Wrongful Detention Abroad*](#), cuyo objetivo es fortalecer los mecanismos de protección de ciudadanos estadounidenses frente a detenciones arbitrarias en otros países. Esta normativa faculta al Departamento de Estado a designar como responsables de "detenciones injustas" a aquellos gobiernos que priven de libertad a nacionales estadounidenses sin garantías de debido proceso, y habilita la adopción de medidas diplomáticas, económicas y restrictivas contra dichos Estados.

Desde la perspectiva de derechos humanos, la orden ejecutiva representa un reconocimiento explícito de que la privación arbitraria de libertad de ciudadanos extranjeros puede constituir una forma de coerción política, y que los Estados tienen la obligación de prevenir que sus nacionales sean utilizados como instrumentos de presión internacional. En este sentido, se inscribe en la línea de las obligaciones internacionales derivadas del derecho a la libertad, a la protección consular y a no ser sometido a detenciones arbitrarias o tratos crueles.

Su aplicación tiene especial relevancia en el caso venezolano, donde la práctica de detener ciudadanos extranjeros con fines de negociación. La orden ejecutiva introduce la posibilidad de incrementar el costo político y económico para el gobierno de Nicolás Maduro por mantener este patrón de actuación, al establecer sanciones directas vinculadas a la condición de "detenciones injustas", donde los esfuerzos de otros países por liberar a sus connacionales detenidos en Venezuela no han sido eficientes.



3.3. Desapariciones forzadas

En sus informes DDHH de Vzla en Movimiento utiliza la expresión “*desapariciones forzadas de corta duración*” para describir un patrón específico observado en Venezuela, consistente en detenciones ilegales seguidas de períodos de incomunicación que, aunque breves en el tiempo, reúnen todos los elementos constitutivos de una desaparición forzada según el derecho internacional. El [Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias](#) ha señalado que estas situaciones, donde la persona es privada de libertad y se niega información inmediata sobre su paradero o suerte, constituyen igualmente desapariciones forzadas y deben ser tratadas como tales. No obstante, el uso del calificativo “de corta duración” permite visibilizar una modalidad particular de represión que busca evadir el escrutinio internacional y normalizar la práctica bajo la idea de que su transitoriedad reduce su gravedad. Al precisar el término, subrayamos que no se trata de un tipo distinto de desaparición forzada —todas lo son—, sino de una estrategia represiva que requiere documentación diferenciada por su frecuencia y sistematicidad en el contexto venezolano

Según la base de datos de Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento, de las 71 detenciones arbitrarias que se lograron documentar en el período junio a agosto 2025 se denunciaron que 32 de ellas se encontraron durante las primeras horas en situación de desaparición forzada de corta duración. Esto representa un 45% del total de casos, aunque como es una constante en todos los datos del presente informe, el miedo ha generado un subregistro importante.

Por su parte la organización Justicia, Encuentro y Perdón ha logrado corroborar que, para las 1.056 detenciones arbitrarias que existían en Venezuela para el 15 de septiembre de 2025, 110 de ellas habían sido denunciadas como víctimas de desapariciones forzadas de corta duración.

Según los casos documentados la ruta de la desaparición forzada en Venezuela de corta duración funciona de la siguiente manera:

Primera estación: Detención sin orden judicial

- Generalmente la persona es interceptada por cuerpos de seguridad (SEBIN, DGCIM, PNB, GNB) en la calle, en su casa o en retenes.
- No se muestra orden de captura ni se informa a la familia.

Segunda estación: Incomunicación y negación del paradero

- Durante horas o días, las autoridades niegan haber detenido a la persona o que se encuentre dentro del centro de detención en el que laboran
- Familiares y abogados preguntan en comisarías, tribunales y centros de detención sin obtener información. En el caso de los centros de detención los familiares hacen diferentes rondas de visitas en los más conocidos donde le reiteran la negativa.
- Se bloquea el acceso a abogados y médicos. No existen funcionarios de la Defensoría del Pueblo que puedan corroborar o no el sitio de reclusión.

Tercera estación: Condiciones de riesgo

- En ese lapso, la persona permanece en lugares de detención no registrados o en centros clandestinos (ej. sedes de inteligencia militar) o en recintos penitenciarios habituales para presos políticos (ej. El Helicoide)

- Suele estar sometida a interrogatorios bajo coacción, malos tratos o tortura psicológica.

Cuarta estación: Reparación

- Pasadas horas o días, el detenido es presentado ante un tribunal o trasladado a una cárcel reconocida, En algunos casos, es liberado luego del cobro de una extorsión por parte de los funcionarios.
- En ocasiones es imputado con delitos fabricados (traición, terrorismo, instigación al odio).
- Las vías por las cuales los familiares se enteran del centro de reclusión son indirectas: Otras personas liberadas que coincidieron con el detenido en prisión; Filtraciones informales de funcionarios o custodios; "Presentación sorpresa" en tribunales después del plazo legal correspondiente de 48 horas o confirmación tardía en registros penitenciarios oficiales.

El 16 de septiembre de 2025 el Grupo de Trabajo (GT) de la ONU sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias [presentó su informe anual](#), de sus actividades realizadas entre el 11 de mayo de 2024 y el 2 de mayo de 2025, ante el 60avo. período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En su reporte el GT reiteró que había vuelto a solicitar a las autoridades venezolanas la posibilidad de realizar una visita de país, sin haber obtenido ningún tipo de respuesta.

En el párrafo 92 del reporte resumen las actividades realizadas sobre la situación venezolana de la siguiente manera:

"El Grupo de Trabajo siguió transmitiendo al Gobierno casos de desaparición forzada. Reitera su llamamiento urgente para que responda a sus solicitudes de conformidad con el mandato de acción humanitaria del Estado. El Grupo de Trabajo también transmitió su preocupación por las desapariciones relacionadas con las elecciones, entre otras cosas mediante una alegación general transmitida el 12 de noviembre de 2024, relativa a las denominadas desapariciones de corta duración cometidas durante las elecciones presidenciales de julio de 2024 y en torno a esa fecha. También transmitió comunicaciones relativas a desapariciones, presuntos casos de uso excesivo de la fuerza contra manifestantes por parte de agentes del Estado y muertes ilícitas, entre otras violaciones. Insta al Gobierno que cumpla el derecho internacional para evitar daños irreparables a las víctimas, en particular en casos de desaparición forzada."

Cuando se revisa el resumen estadístico presente en el documento sobre casos de desaparición forzada denunciados al GT y las denuncias generales transmitidas, llama la atención los números sobre Venezuela. Con 74 casos pendientes dista mucho de otros países como Irak (16.428) o Sri Lanka (6.282), por citar dos países.

El GT señaló que realizó 53 procedimientos urgentes sobre Venezuela. Los “procedimientos urgentes” son un mecanismo especial que se activa cuando existe un riesgo inmediato para la vida o la integridad física de una persona desaparecida. ¿Qué significan exactamente?:

- Son comunicaciones rápidas que el Grupo envía directamente al Estado involucrado, apenas recibe una denuncia confiable de desaparición forzada.
- No requieren esperar una verificación exhaustiva ni agotar vías internas, porque su objetivo es ganar tiempo para que las autoridades actúen.
- Se solicita al Estado que aclare la suerte o el paradero de la persona desaparecida y que adopte todas las medidas necesarias para protegerla.

El mecanismo ordinario del Grupo de Trabajo implica un registro y seguimiento más largo de cada caso. En cambio, los “procedimientos urgentes” se aplican cuando cada hora cuenta: se busca evitar la consumación de la desaparición prolongada o incluso una posible ejecución extrajudicial.

Luego del 1 de junio diferentes organismos internacionales de derechos humanos divulgaron informes sobre la situación de DDHH en Venezuela donde abordaron el tema de las desapariciones forzadas de corta duración. A continuación una tabla resumen con sus hallazgos

Organización	Informe	Periodo	Hallazgos desaparición forzada
Amnistía Internacional	<i>Detenciones sin rastro: EL crimen de desaparición forzada en Venezuela</i>	Jul 2024 – Jun 2025	Documenta 15 casos de desapariciones forzadas tras las elecciones presidenciales de 2024; al menos 11 personas seguían desaparecidas. Afirma que es una práctica sistemática y que constituye crimen de lesa humanidad.
Oficina del Alto Comisionado de la ONU (ACNUDH)	<i>A/HRC/59/58: Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela - Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos</i>	1 de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2025	Advierte que las desapariciones forzadas de corta duración son un patrón persistente en el contexto de represión post-electoral; destaca obstáculos al habeas corpus y falta de investigaciones.

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

Human Rights Watch	Venezuela: Persecución política a un año de las elecciones	Jul 2024 – Jul 2025	Registra desapariciones forzadas junto con detenciones arbitrarias y torturas; identifica el mecanismo de "puerta giratoria" como modalidad de represión: personas desaparecidas brevemente, luego presentadas o liberadas.
Provea	En Venezuela la desaparición forzada se «institucionaliza» como política estatal contra la población civil	septiembre de 2024 y mayo de 2025	Señala que la desaparición forzada se ha institucionalizado como política de Estado, usada de forma sistemática contra opositores y población civil. Destaca que es un crimen de lesa humanidad y llama a reforzar la documentación.

Fuente: Información publicada en sitios web de las organizaciones

3.3.1. La desaparición forzada de corta duración como dispositivo de control social en Venezuela

Desde una perspectiva sociológica, la sistematicidad con que el Estado venezolano recurre a las desapariciones forzadas de corta duración puede entenderse como parte de un repertorio autoritario orientado a la gestión del miedo y la desarticulación social. [Michel Foucault planteaba](#) que las sociedades disciplinarias operan a través de dispositivos que, más que castigar individualmente, buscan producir efectos de normalización sobre poblaciones enteras. En este sentido, las desapariciones breves no se limitan a neutralizar al individuo detenido: cumplen la función de generar un clima de incertidumbre que inhibe la protesta y erosiona las capacidades de organización colectiva.

[Loïc Wacquant](#), en sus estudios sobre la penalidad contemporánea, explica cómo los aparatos de seguridad se convierten en instrumentos para gestionar poblaciones consideradas "sobrantes" o "amenazantes". Aplicado al caso venezolano, las desapariciones temporales constituyen una forma de criminalización de la disidencia política: producen sujetos precarizados y disciplinados, conscientes de que el Estado puede suspender de manera arbitraria sus derechos fundamentales, aunque sea por lapsos breves.

Desde la perspectiva de [Johan Galtung](#), esta práctica configura un ejemplo de violencia estructural y cultural: la desaparición de corta duración normaliza la idea de que la arbitrariedad estatal es aceptable y relega a los ciudadanos opositores a una condición de vulnerabilidad permanente. De este modo, no solo se viola el derecho inmediato a la libertad y la integridad personal, sino que se afecta la estructura social al sembrar desconfianza en las redes comunitarias, familiares y políticas.

En suma, las desapariciones forzadas de corta duración en Venezuela deben entenderse no como hechos aislados, sino como un dispositivo político de gobernanza autoritaria: producen miedo colectivo, fragmentan la solidaridad social, permiten una flexibilidad represiva con menor costo internacional y consolidan una cultura política de sumisión frente a la arbitrariedad. Su función excede la mera represión individual y se inscribe en una estrategia de control social que sustituye la legitimidad democrática por la administración del miedo.

Aplicándolo a las situaciones concretas ocurridas en Venezuela, la práctica recurrente de la desaparición forzada de corta duración responde a 5 objetivos interrelacionados:

- 1) Producción de miedo colectivo: Estas desapariciones no buscan solamente neutralizar a la persona detenida, sino generar incertidumbre en su entorno (familiares, compañeros de trabajo, militantes).
La incomunicación por horas o días transmite la idea de que nadie está a salvo y cualquiera puede ser "devorado" por el aparato estatal sin explicación. Sociológicamente, funciona como un mensaje ejemplarizante: se castiga a algunos para disciplinar a muchos.
- 2) Desarticulación de redes sociales y políticas: La incomunicación temporal impide que abogados y familiares activen de inmediato recursos legales como el habeas corpus. Esto genera un tiempo muerto donde el detenido no puede comunicarse ni coordinar estrategias de defensa, debilitando la capacidad organizativa de partidos, sindicatos y ONG. Se busca erosionar los lazos de confianza y solidaridad en comunidades de oposición, sembrando la sospecha y la parálisis.
- 3) Flexibilidad represiva con bajo costo político: A diferencia de las desapariciones prolongadas de las dictaduras del Cono Sur, las de corta duración permiten reaparecer al detenido y así el gobierno argumenta que "no hubo tal desaparición". Es una forma de represión que intimida sin acumular tantos costos internacionales, pues al final la persona suele ser presentada o excarcelada. Este carácter reversible convierte la práctica en una herramienta utilitaria para gestionar el disenso sin un escándalo permanente.
- 4) Normalización de la arbitrariedad estatal: Al repetirse en contextos de protestas, procesos electorales o detenciones de opositores, se refuerza la idea de que el Estado puede suspender derechos fundamentales a voluntad. Sociológicamente, esto ayuda a consolidar una cultura política autoritaria donde los ciudadanos internalizan la vulnerabilidad frente a las instituciones.

- 5) Administración del miedo como forma de gobernabilidad: El régimen no solo reprime: también gestiona la incertidumbre como recurso de poder. Las desapariciones breves instauran una atmósfera de inseguridad permanente, que inhibe la protesta y fomenta el repliegue social. Esto encaja con lo que algunos sociólogos llaman "gobernanza del miedo": usar la amenaza de violencia y la opacidad como sustituto de legitimidad.

3.4. **Ejecuciones extrajudiciales**

Aunque en el período comprendido entre junio y agosto de 2025 no se hayan documentado públicamente ejecuciones extrajudiciales, esta ausencia no puede interpretarse como un indicador de mejora sustantiva en la situación de derechos humanos en Venezuela. El derecho internacional establece que la obligación estatal no se limita a evitar la comisión de ejecuciones, sino también a garantizar la protección integral de las personas privadas de libertad, a prevenir cualquier forma de violencia institucional y a investigar de manera efectiva las violaciones previamente cometidas. Además, la disminución coyuntural de un tipo específico de violación puede ser resultado de la adaptación de las estrategias represivas del Estado —como el incremento de desapariciones forzadas de corta duración, detenciones arbitrarias o tortura— y no necesariamente de un compromiso genuino con el respeto de los derechos fundamentales. En este sentido, evaluar el estado de los derechos humanos requiere considerar el conjunto del patrón represivo, más que la ausencia temporal de una práctica particular.



Conclusiones

- 1) **Asamblea Nacional 2026 como estrategia fallida de normalización**
La convocatoria de elecciones parlamentarias para 2026 fue presentada por el oficialismo como un mecanismo de “normalización institucional”. Sin embargo, al reproducir las mismas condiciones de fraude, exclusión y opacidad del 28J 2024 y del 27J 2025, se evidenció como una estrategia fallida. Lejos de reconstruir legitimidad, la Asamblea Nacional de 2026 se perfila como un órgano carente de representatividad, consolidando el cierre del espacio democrático y reforzando la condición de gobierno de facto.
- 2) **Participación de autoridades venezolanas en actividades de narco-tráfico**
La creciente evidencia sobre la implicación de altos funcionarios civiles y militares en redes de narcotráfico —particularmente a través del denominado Cartel de los Soles— confirma la captura del Estado por economías ilícitas. Esta connivencia entre estructuras institucionales y criminales deteriora aún más la soberanía nacional, expone a comunidades fronterizas a violencia sistemática y

convierte al narcotráfico en un factor estructural de la represión y la corrupción estatal.

3) **Operativo antidrogas de Estados Unidos en el Mar Caribe**

El despliegue militar estadounidense en el Mar Caribe, que incluyó ataques letales contra embarcaciones, constituye una seria preocupación desde la perspectiva de derechos humanos. Aunque enmarcado en la lucha contra el narcotráfico, la ausencia de debido proceso y la ejecución extrajudicial de presuntos responsables violan estándares internacionales básicos. Este operativo, además, otorga al gobierno venezolano la oportunidad de reforzar su narrativa antiimperialista y justificar nuevas medidas de militarización interna.

4) **Crisis de movilidad humana protagonizada por venezolanos**

La migración forzada venezolana se mantiene como una de las más graves a nivel global. Entre julio y agosto de 2025 se registró un incremento de desplazamientos hacia países vecinos y por rutas de alto riesgo, como la Selva del Darién. Familias completas, mujeres, niños y adultos mayores se ven forzados a salir por la combinación de represión política, emergencia humanitaria compleja y falta de futuro en el país. La movilidad forzada de millones de venezolanos constituye una violación masiva y continua al derecho a la vida digna.

5) **Semiclandestinidad forzada como principal violación a la libertad de asociación y reunión**

El rasgo central de este período ha sido la imposición de una semiclandestinidad forzada sobre partidos políticos, sindicatos y organizaciones de derechos humanos. El hostigamiento, la criminalización y la amenaza constante obligan a colectivos enteros a operar sin sedes físicas, con vocerías anónimas o desde el exilio. Esta práctica, que convierte a la sociedad civil en objetivo militar, constituye una de las violaciones más graves al derecho de asociación y reunión en la Venezuela contemporánea.

6) **Situación de la libertad de expresión**

La libertad de expresión permaneció severamente restringida. Periodistas y ciudadanos fueron detenidos por opiniones críticas, se documentaron bloqueos masivos de medios digitales y se mantuvo la censura sistemática sobre la prensa independiente. La hegemonía comunicacional del oficialismo, reforzada por cadenas obligatorias y campañas de estigmatización, niega a la ciudadanía el acceso a información plural, imposibilitando el debate público y debilitando los mecanismos de control social.

- 7) **El malestar social frente al miedo: por qué no se protesta**
Pese a que la población vive un profundo malestar por las condiciones socioeconómicas y políticas, el temor a la represión ha neutralizado la protesta masiva. La memoria reciente de asesinatos, detenciones y torturas en contextos de protesta ha generado una cultura de evitación. Así, la falta de manifestaciones públicas no refleja conformidad, sino la eficacia de una política represiva que transforma el miedo en un mecanismo cotidiano de control social.
- 8) **Detenciones arbitrarias**
El uso de detenciones arbitrarias continuó siendo un mecanismo central de represión. Sin órdenes judiciales, con imputaciones basadas en tipos penales vagos como "terrorismo" o "traición a la patria", las autoridades encarcelaron a opositores, periodistas, sindicalistas y ciudadanos comunes. Estas privaciones ilegales de libertad, sumadas a condiciones de reclusión inhumanas, buscan no solo castigar, sino también enviar un mensaje ejemplarizante de intimidación al resto de la sociedad.
- 9) **Los objetivos de la desaparición forzada**
Las desapariciones forzadas, generalmente de corta duración, se consolidaron como una práctica sistemática. Más allá de la privación ilegal de libertad, cumplen objetivos precisos: (i) quebrar psicológicamente a la víctima, (ii) intimidar a familiares y comunidades, y (iii) reforzar la percepción de indefensión e impunidad. De esta manera, la desaparición se convierte en un instrumento pedagógico del terror, diseñado para paralizar la acción social y política.
- 10) **27J: La continuidad de las tendencias represivas**
El proceso electoral del 27 de julio de 2025 no representó una ruptura en los patrones represivos del Estado venezolano, sino más bien la continuidad de una política de persecución ya consolidada, con expresiones específicas en el ámbito local. Tal como se ha venido documentando en los informes Negro, Rojo y Gris, la represión mantiene un carácter sistemático: detenciones arbitrarias, hostigamiento judicial y uso de la violencia institucional contra opositores, periodistas, sindicalistas y defensores de derechos humanos.

Si bien el 27J no significó un salto cualitativo en la represión, sí constituyó un hito de reafirmación, en el que se consolidaron nuevas modalidades como la detención de familiares /y se registró un pico de detenciones de militantes de partidos en el período electoral. La abrupta caída en el número de protestas respecto al año anterior evidencia el efecto disuasivo del miedo y el reforzamiento de la semiclandestinidad como condición de la vida política. En este sentido, el

El inicio de la Emergencia Democrática Compleja.

[Violaciones DD.HH. durante los seis primeros meses del gobierno de facto.]

27J se inscribe en la tendencia de acumulación y sofisticación de mecanismos de control social, más que en una coyuntura aislada, confirmando la profundización del cierre del espacio democrático en Venezuela.

Recomendaciones

a) Para un futuro gobierno democrático en Venezuela

I) *Restablecimiento del Estado de derecho*

Derogar todas las normativas restrictivas que limitan la libertad de asociación, expresión y manifestación.

Garantizar la independencia real de los poderes públicos, con especial énfasis en el sistema judicial.

Adoptar reformas legales y constitucionales que impidan la concentración de poder y el uso político de las instituciones.

II) *Garantías de verdad, justicia y reparación*

Reconocer públicamente la magnitud de las violaciones de derechos humanos ocurridas en el período autoritario.

Crear una Comisión de la Verdad y la Justicia Transicional con participación de víctimas, organizaciones sociales y expertos independientes.

Asegurar que los responsables de crímenes de lesa humanidad y graves violaciones de derechos humanos rindan cuentas, de acuerdo con estándares internacionales de debido proceso.

Diseñar políticas integrales de reparación que incluyan restitución de derechos, indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición.

III) *Reapertura del espacio cívico*

Eliminar la semiclandestinidad forzada garantizando condiciones de seguridad, financiamiento y autonomía para organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, gremios y partidos políticos.

Establecer mecanismos de diálogo institucionalizados y vinculantes con la sociedad civil para la definición de políticas públicas.

Reconocer la labor de periodistas y defensores de derechos humanos, garantizando su protección legal y física.

IV) *Reforma profunda del sistema de seguridad y defensa*

Desmilitarizar la vida civil y reestructurar los cuerpos de seguridad bajo estándares democráticos.

Disolver grupos armados irregulares (colectivos, parapoliciales o paramilitares) y garantizar la exclusividad del uso legítimo de la fuerza por parte del Estado bajo control civil.

Establecer mecanismos de control parlamentario y ciudadano sobre las fuerzas armadas.

v) *Superación de la Emergencia Humanitaria Compleja*

Adoptar medidas urgentes para garantizar el acceso universal a alimentación, salud, agua y educación.

Implementar programas de reintegración para la población migrante y refugiada venezolana que desee retornar voluntariamente.

Promover políticas inclusivas con enfoque de género, edad, diversidad y discapacidad para atender a las poblaciones más vulnerables.

b) **Para la comunidad internacional**

i) *Protección internacional y justicia transnacional*

Mantener y fortalecer el seguimiento de la situación venezolana a través de los mecanismos de la ONU, la OEA y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Apoyar las investigaciones en curso de la Corte Penal Internacional (CPI), garantizando recursos y cooperación judicial para juzgar a los responsables de crímenes de lesa humanidad. Ampliar y sostener el uso de sanciones selectivas contra individuos y estructuras responsables de graves violaciones, asegurando que no afecten los derechos de la población.

ii) *Acompañamiento a las víctimas y a la sociedad civil*

Respaldar a las organizaciones de derechos humanos dentro y fuera de Venezuela, asegurando financiamiento flexible y protección frente a represalias.

Establecer programas de protección y refugio rápido para defensores de derechos humanos, periodistas, líderes sociales y sus familias en situación de riesgo.

Reconocer y difundir los testimonios de víctimas y sobrevivientes como parte de la memoria internacional sobre Venezuela.

iii) *Respuesta humanitaria integral y sostenible*

Incrementar el financiamiento y cobertura del Plan Regional de Respuesta para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V).

Fortalecer los sistemas de asilo y protección internacional en países receptores, garantizando el principio de no devolución.

Impulsar iniciativas regionales para asegurar acceso a

educación, salud y empleo a los migrantes y refugiados venezolanos.

IV) *Promoción activa de la transición democrática*

Exigir elecciones libres, transparentes y verificables, bajo observación internacional calificada, reconociendo los resultados del 28 de julio de 2024.

Condicionar cualquier proceso de negociación o levantamiento de sanciones al cumplimiento verificable de estándares democráticos y de derechos humanos.

Impulsar mecanismos regionales de mediación y acompañamiento que incluyan a países latinoamericanos con credibilidad democrática, evitando la monopolización del proceso por actores con intereses políticos particulares.

V) *Garantías de no repetición desde la cooperación internacional*

Establecer acuerdos de cooperación técnica y financiera para la reforma del sistema judicial, policial y militar en un escenario de transición.

Promover iniciativas de fortalecimiento de la educación en derechos humanos y memoria histórica, con apoyo a programas de reconciliación social.

Asegurar que la comunidad internacional acompañe el proceso de transición a mediano y largo plazo, evitando el abandono prematuro de Venezuela tras los primeros cambios institucionales.

**“Río de nuestra Esperanza,
cuando la Esperanza sea!
Río de nosotros, nuestro espejo mismo,
espejo de esta alma nuestra,
por la cual, incansable como tú de horizontes,
trasudamos en vueltas y revueltas!”
Andrés Eloy Blanco**

(*) Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento es una denominación genérica mediante la cual, ante la total ausencia de estado de derecho, varias organizaciones nacionales de derechos humanos realizan investigaciones y se posicionan públicamente, protegiendo a sus miembros dentro de Venezuela.



web: ddhhenmovimiento.info
x: @ddhh_movimiento